BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NÚM. 4079 | **Buenos Aires, Miércoles 19 de Junio de 1907** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Julio próximo, en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, junio 5 de 1907.

En vista del proyecto sancionado por la Comisión Nacional del Centenario, con fecha noviembre 10 del año ppdo., por el cual se aconsejaba la construcción de un nuevo basamento de la estatua del General San Martín,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el proyecto sancionado por la Comisión Nacional del Centenario, para la construcción de un nuevo basamento de la estatua del General San Martín, cuya obra deberá ser ejecutada en el país.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M A. MONTES DE OCA.

II

Autorizando la inversión de un suma

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto lo informado por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Centenario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Comité Ejecutivo Nacional de la Comisión Nacional del Centenario, para que entregue al compositor argentino don Arturo Berutti, la cantidad de cinco mil pesos m/n, para atender á los primeros gastos del trabajo que le ha sido encomendado de escribir una ópera de argumento histórico, para ser ejecutada en el mes de mayo de 1910.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Delegando atribuciones en la Comisión Nacional del Centenario

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

De conformidad á lo resuelto por la Comisión Nacional del Centenario, con fecha 11 de diciembre del año pasado, y á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto por el art. 5º de la ley nº 3515,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Delégase en la Comisión Nacional del Centenario las atribuciones conferidas por el art. 5º de la ley nº 3515, incisos 1º 2º y 3º para la erección de los monumentos á que dicha ley se refiere.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Autorizando una licitación

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la precedente nota y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para sacar á licitación las obras de refacciones y mejoras indispensables en el galpón ubicado en los terrenos del puerto de la capital y destinado á guardar los animales que se utilizan para los experimentos bactereológicos no debiendo invertirse en las mismas como máximum más de dos mil ciento cincuenta y tres pesos m/n á imputarse á la partida para gastos de sanidad.

Comuníquese, publíquese y vuelva al departamento de su procedencia, á sus efectos

MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Sobre traspaso de una suma

Buenos Aires, junio 8 de 1907.

En vista de lo manifestado por el señor administrador de rentas nacionales de Jujuy en su nota de 4 de marzo del corriente año, como encargado de la clasificación y distribución de los beneficios de la lotería, de que la comisión de beneficencia de Ledesma ha renunciado desde el mes de marzo de 1906 á la subvención que le acordaban los decretos de diciembre 26

de 1905, agosto 23 de 1906 y enero 31 de 1907, cuyos fondos por ese concepto ascienden á la suma de 3.318 pesos 68 centavos hasta el mes de febrero último, según lo informado por la comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, suma que se encuentra retenida por no haberse llenado los requisitos del decreto de 30 de junio de 1899; y atendiendo el pedido formulado por la Intendencia Municipal de Jujuy en nota de 24 de mayo ppdo., de que dicha suma sea aplicada al hospital San Roque de esa ciudad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Destínase al Hospital San Roque de la ciudad de Jujuy, las sumas que actualmente se encuentran retenidas y que corresponden como subvención á la comisión de beneficencia de Ledesma, debiendo entregarse igualmente á dicho establecimiento las subsiguientes cuotas mensules hasta el 30 de junio del corriente año.

Art. 2o Las cuotas adjudicadas al Hospital San Roque por el presente decreto, serán puestas á disposición del señor Intendente Municipal de Jujuy en su carácter de administrador del indicado establecimiento.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando la devolución de derechos

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Worms y Co. pidiendo la devolución de ($ 143,80 m/n), ciento cuarenta y tres pesos con ochenta centavos moneda nacional, abonados de más en el manifiesto no. 33443, y

CONSIDERANDO:

Que el arto. 148 de las ordenanzas de aduana, excluye despué de despachada, aforada y entregada una mercadería, todo reclamo á su respecto,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

II

Denegando exoneración de multa de 2 %

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la solicitud de la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, pidiendo la exoneración de la multa del 2 % en que incurrió por retardo en la documentación de una partida de rieles y eclisas, llegados por el vapor «Balaclava», y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio ha establecido en resoluciones recientes, expte. 1381/G/907, que la falta de anotación en la pizarra no impide á los consignatarios el uso de sus medios propios de información, ni constituye causal bastante para eximirlos de las obligaciones prescritas por las leyes;

Que las mercaderias libres de derechos de importación, estan sujetas, al igual de las grabadas, á las formalidades de documentación establecidas en el art. 114 de las ordenanzas de aduanas, desde que no hay excepción expresa en su favor;

Que los materiales de que se trata en este expediente, no estaban consignados en el manifiesto general del buque, como deben serlo en el despacho, y por consiguente, no se les puede considerar comprendidos en la disposición del art 115 de las mismas ordenanzas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración de multa solicitada.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

III

Despacho de muebles, etc, previa caución de derechos

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la solicitud que precede de varios mayores honorarios del ejército, pidiendo se les permite despachar los muebles y demás utensilios que conducen, previa caución de los derechos respectivos, por medio de una letra á tres años vista, término del contrato que han celebrado con el gobierno, y teniendo en cuenta que se trata de artículos de uso personal, que han de salir del país una vez terminado el contrato respectivo,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que despache previa caución de los derechos respectivos, por medio de una letra á tres años vista, con la garantía de una firma abonada á satisfacción del administrador, los muebles y utensilios pertenecientes á los oficiales peticionantes; siendo entendido que si al vencimiento de la letra de que se trata no se reembarcarán con destino al extranjero, los mismos efectos que la motivaron, se hará efectivo su cobro sin más trámite.

LOBOS.

IV

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la solicitud de la compañía «American Light», pidiendo la anulación de los reparo ros 2185, 2186 y 2187, que la oficina de revisación ha formulado á los manifiestos nos 147 541; 125 972; 145.644 del año 1905, por diferencia de derechos correspondiente á tres partidas de vino, y

CONSIDERANDO:

1o Que de acuerdo con la ley no 3890, vigente en la época de la presentación del despacho que motiva este expediente, ha podido manifestarse el vino de que se trata como conteniendo hasta 45 o/oo de extracto seco y sujeto, por consiguiente, al derecho específico de 00.8 por litro, sin recargo alguno (art 3o, inciso 2o ley citada);

2o Que tal manifestación no implica la afirmación de que el vino contuviera necesariamente más de 35 o/oo de extracto seco, pues lo único que se consigna en ella es el máximun de la ley á objeto de determinar que no llega á dicho límite, y por lo tanto, puede estar dentro de las condiciones del inciso 2o art. 3o, de la ley no 4933;

3o Que el recargo á que se refiere el reparo formulado, solamente procede cuando no se prueba que el extracto seco no pasaba de 35 o/oo, extremo que ha probado el interesado con el certificado de fojas 1;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

V

Iniciando causa por cobro de pesos contra la «Sociedad Muelles y Depósitos de La Plata».

Buenos Aires, junio 15 de 1907

Visto y resultando:

Que no obstante las diligencias practicadas no ha sido posible conseguir que la «Sociedad Muelles y Depósitos de La Plata», efectúe el pago de la suma de ($ 8,179,31 m/n) ocho mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional, que adeuda á la administración en concepto de sueldos de empleados que prestan servicios en sus depósitos desde el 1o de julio de 1906 hasta el primero de marzo ppdo., por lo que sin perjuicio de las medidas administrativas que pueden tomarse respecto de las habilitaciones otorgadas, procede iniciar las gestiones pertinentes hasta obtener el cobro de lo adeudado,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección La Plata, para que instaure las acciones civiles correspondientes, contra la Sociedad Muelles y Depósitos de La Plata, por la suma de (pesos 8.179,31 m/n) ocho mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de sueldos de empleados.

Anótese en el libro de causas fiscales y avísese á Contaduría General.

LOBOS.

VI

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Gandulfo de Bary y Cía., pidiendo la anulación del reparo no 2361 que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto no 147270 del año 1905, por diferencia de derechos correspondientes á una partida de vino, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la ley no 3890 vigente en la época de la presentación del despacho que motiva este expediente, ha podido manifestarse el vino de que se trata como conteniendo hasta 45 o/oo de extracto seco y sujeto, por consiguiente, al derecho específico de $ 0.08 por litro sin recargo alguno (art. 3, inciso 2, ley citada);

Que tal manifestación no implica la afirmación de que el vino contuviera necesariamente más de 35 o/oo de extracto seco, pues lo único que se consigna en ella es el máximun de la ley, á objeto de determinar que no llega á dicho límite, y por lo tanto, puede estar dentro de las condiciones del inciso 2o, art. 3o, de la ley no 4933;

Que el recargo á que se refiere el reparo formulado no procede sino cuando no se prueba que el extracto seco no pasaba de 35 o/oo, extremo que ha probado el interesado con el certificado de fojas 1,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana dela capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

VII

Declarando bien formulado un reparo

Buenos Aires, junio 17 de 1907.

Vista la solicitud de los señores Stefler Puentes y Cía, pidiendo la anulación del reparo no 377, formulado por la oficina de revisación al manifiesto no 11069 del año 1906, por error de cálculo en la liquidación de los derechos correspondientes; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1o Que el reparo observado se refiere á un error de cálculo, susceptible por tanto de reclamación y consistente en haber liquidado los derechos correspondientes á 3 y 1/4 docenas en lugar de 3 y 1/4 gruesas como está consignado en el manifiesto de despacho corriente á fs. 8 del expediente agregado letra S, no... de la Inspección General de Aduanas y Resguardos;

2o Que la reclamación interpuesta por los señores Stefler, Puente y Cía, relativa al aforo de la mercadería es improcedente, según lo establecido en el art 148 de las ordenanzas de aduana,

SE RESUELVE:

Declárase bien formulado el reparo no 277 que motiva este expediente.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos que corresponde.

LOBOS.

VIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo documentos oficiales venido en el vapor «Mercedes de Larrinaga» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de la legación de los Estados Unidos de Norte América.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos

LOBOS.

IX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital libre de derechos de importación, un bulto, conteniendo alfombras, venido en el vapor «Thames» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del uso particular del señor Ministro de Inglaterra.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un paquete conteniendo cubiertos de plata, venido en el vapor «Cap Frío», según conocimiento adjunto y destinados, como la acredita la nota de fojas dos, al servicio del uso particular del señor Ministro de Alemania.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, junio 17 de 1907.

Vista la presentación del señor Félix M Torres, en la que recurre de una resolución del señor administrador de la aduana que no hace lugar al libre despacho solicitado por el Ilmo. señor obispo de Santa Fe, de 3 cajones con arreos sacros y estatuas plásticas, destinadas á la iglesia de Peirano; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 9º de la ley nº 4933 exige como requisito indispensable para la libre introducción de los objetos para el culto, que estos vengan consignados al titular del templo á que se destinan;

2º Que aun cuando el endoso del conocimiento de fs 1 transfiere la consignación de los efectos en favor del Ilmo. señor obispo, no es bastante á justificar el libre despacho que se solicita, desde que no se ha llenado el extremo legal recordado en el considerando anterior,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución del señor administrador de la aduana de Rosario.

Vuelva á esta repartición á sus efectos.

LOBOS.

XII

Confirmando una resolución de la aduana de Rosario

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Vista la presentación del señor Félix M. Torres en la que recurre de una resolución del señor administrador de la aduana que no hace lugar al libre despacho solicitado por el Ilmo. señor obispo de Santa Fe de 53 cajones con mármol trabajado destinado á la iglesia de Peirano, atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 9º de la ley nº. 4933 exige, como requisito indispensable para la libre introducción de los objetos para el culto, que estos vengan consignados al titular del templo á que se destinan;

2º Que aun cuando el endoso del conocimiento de fs. 1, transfiere la consignación de los efectos en favor del Ilmo. señor Obispo, no es bastante á justificar el libre despacho que se solicita, desde que no se ha llenado el extremo legal recordado en el considerando anterior,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución del señor administrador de la aduana de Rosario.

Vuelva á esta repartición, á sus efectos.

LOBOS.

XIII

Anulando un reparo

Buenos Aires, junio 17 de 1907.

Vista la presentación del señor R. A. Summer & Cía. pidiendo, la anulación del reparo nº 2387, que la oficina de revisación ha formulado al manifiesto nº 142602 del año 1905, por diferencia de derechos correspondientes á una partida de vino, llegada en el vapor «Bosphore», y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con la ley nº 3890, vigente en la época de la presentación del despacho que motiva este expediente, ha podido manifestarse el vino de que se trata como conteniendo hasta 45 o/oo de extracto seco y sujeto, por consiguiente, al derecho específico de $ 0,08 por litro, sin recargo alguno; (Art. 3º, inciso 2º ley citada);

2º Que tal manifestación no implica la afirmación de que el vino contuviera más de 35 o/oo de extracto seco, como lo interpreta la oficina de revisación, pues lo único que se consigna en ella es el máximum de la ley, á objeto de determinar que no llega á dicho límite; y por lo tanto, puede estar dentro de las condiciones del inciso 2º art. 3 de la ley nº 4933;

3º Que el recargo á que se refiere el reparo formulado no procede, sino cuando no se prueba que el extracto seco no pasaba de 35 0/00, extremo que ha probado el interesado con el certificado de fojas nº 9,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XIV

Dejando sin efecto un reparo

Buenos Aires, junio 17 de 1907.

Vista la presentación de los señores Devoto y Finochietto, pidiendo la anulación del reparo nº 2250, del año 1905, por diferencia de derechos correspondientes á una partida de vino, llegada en el vapor «Mendoza», y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con la ley nº 3890, vigente en la época de la presentación del despacho que motiva este expediente, ha podido manifestarse el vino de que se trata como conteniendo hasta 45 o/oo de extracto seco y sujeto, por consiguiente, al derecho específico de $ 0,08 por litro, sin recargo alguno; (art. 3º, inciso 2º ley citada);

2º Que tal manifestación no implica la afirmación de que el vino contuviera necesariamente más de 35 o/oo de extracto seco, como lo interpreta la oficina de revisación, pues lo único que se consigna en ella es el máximum de la ley, á objeto de determinar que no llega á dicho límite; y por lo tanto puede estar dentro de las condiciones del inciso 2º art. 3º de la ley nº 4933;

3º Que el recargo á que se refiere el reparo formulado no procede, sino cuando no se prueba que el extracto seco no pasaba de 35 o/oo, extremo que ha probado el interesado con el certificado de fojas 9,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo formulado.

Pase á la aduana de la capital, á los efectos correspondientes.

LOBOS.

XV

Accediendo á un pedido

Buenos Aires, junio 17 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor Alejandro J. Claise, pidiendo que, á lo igual de lo resuelto en casos análogos se autorice á la aduana de la capital para aceptar el conocimiento del vapor "Cap Roca", á que se refiere la copia de despacho directo nº 70853, en la forma que ha sido expedido por el señor cónsul argentino en Hamburgo, sin los requisitos establecidos por el art. 34 de la ley de aduana y 93 del decreto reglamentario; atento lo informado por la aduana de la capital, y

CONSIDERANDO:

Que en el caso ocurrente, militan las mismas consideraciones que se tuvieron en cuenta para dictar la resolución nº 398 de abril 19 ppdo., acordando la aceptación de los conocimientos de las mercaderías, en la forma expedida,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la capital, para que proceda de conformidad con lo pedido.

LOBOS.

XVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 17 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (2) dos cajones conteniendo velas, filtro á bomba, artículos de escritorio, medicamentos, cama y accesorios y semillas, venidos en el vapor «Clyde» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio de uso particular del señor Ministro de S. M. Británica.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

XVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, junio 17 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Depáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación (1) un cajón marcado $\frac{C\ R}{Bs.\ As.}$ conteniendo papel, sobres y tarjetas, venidos en el vapor «Bellasco» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio de uso particular del señor Ministro de Bélgica.

Pase á la aduana de la capital, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, junio 1º de 1907.

Siendo necesario proveer los puestos creados en el registro de mandatos, por el presupuesto, para el corriente año, suspendidos en virtud del acuerdo general de ministros de 14 de febrero próximo pasado, el que se ha dejado sin efecto por el de 31 de mayo último, en esta parte,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la citada repartición, oficial 1º, al escribiente don Ramón A. Rojas y escribiente en substitución de éste, á don Pedro López Rivero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Mandando entregar una suma

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Pase á la habilitación del Ministerio para que entregue á la orden del señor Director de la Penitenciaría Nacional, la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, que este Ministerio acuerda para sufragar los gastos que ocasione la impresión de la obra de que se trata.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 4 del presupuesto vigente y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Encomendando una misión educacional en el extranjero

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Siendo necesario practicar estudios sobre el régimen de los internados, aplicable á nuestros colegios nacionales, y sobre la enseñanza de la historia, para libertarla del criterio puramente mnemotécnico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al profesor de historia, don Ricardo Rojas, para que estudie en Europa los métodos de la enseñanza de la materia y la manera de organizar gabinetes de historia.

Art. 2º Desígnase al mismo profesor para que estudie el régimen de los internados, en lo que sea aplicable á nuestros colegios nacionales.

Art. 3º El comisionado informará por escrito sobre el resultado de los estudios que se le encomiendan y presentará sus monografías al Ministerio respectivo.

Art. 4º Expídase copia legalizada del presente decreto y las demás credenciales que sean necesarias para el desempeño de su comisión.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Autorizando un gasto

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Habiendo manifestado el rectorado del Colegio Nacional de Santiago del Estero en la nota que precede, que han sido llevadas á término satisfactoriamente las obras de conservación y aseo en los edificios en que aquel instituto funciona, autorizadas por decreto de 20 de marzo último; correspondiendo, en consecuencia, disponer su pago,

SE RESUELVE:

1º Pase al Ministerio de Hacienda, para que disponga que por la sucursal respectiva del Banco de la Nación, se entregue á la orden del rector del mencionado establecimiento, la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600), á que asciende el importe de las referidas obras, y destinada á abonar al empresario de las mismas, don Valentín Venturini, la ejecución de ellas; debiendo imputarse este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente.

2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Autorizando «Cursos libres» en la Escuela Nacional de Comercio de Concordia.

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Resultando de lo expuesto por la dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, que la creación de un curso preparatorio para los alumnos que deben ingresar á los cursos regulares y de «Dependientes idóneos», sería de todo punto conveniente, pues aseguraría la mejor preparación de los mismos; y de acuerdo con lo aconsejado al respecto por la Inspección General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la dirección de la Escuela Nacional de Comercio de Concordia, para organizar los «cursos preparatorios» de la referencia, los cuales serán atendidos por e mismo personal de que actualmente dispone el establecimiento

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Declarando «Cátedras libres» las de pedagogía y psicología experimental de la Universidad de Córdoba. (1)

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Habiéndose aceptado por decreto con anterioridad el primero de los candidatos de la terna presentada por la Universidad de Córdoba, para la cátedra de legislación industrial y agrícola en la facultad de derecho y ciencias sociales; vistas las otras dos ternas presentadas para la provisión de las cátedras de pedagogía y psicología experimental, y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la Universidad de Córdoba los candidatos de estas dos ternas no están en las condiciones del artículo 58, inciso 1º del estatuto universitario, el que exige como medio de comprobar la idoneidad de los candidatos á las cátedras, además de grado universitario ó título profesional, que haya tenido que cursar las materias á cuya enseñanza pretende dedicarse;

Que no se indica tampoco que los candidatos tengan obras ó estudios de mérito sobre la misma materia; como dispone el inciso 2º del mismo artículo de los estatutos;

Que las referidas enseñanzas de pedagogía y psicología experimental, no se han dado hasta el presente en dicha Universidad, por cuya razón no podrán encontrarse candidatos para desempeñarlas en las condiciones del inciso 1º;

Que á fin de hacer desaparecer esa dificultad que se repetirá indefinidamente, es indispensable comenzar por dictar las clases en alguna forma permitida;

Que el artículo 38, inciso 6º de dichos estatutos establece que cada facultad puede conceder permiso para dictar cursos libres sobre materias que se relacionen con su enseñanza;

Que se trata de materias de suma importancia, que no son propiamente de una facultad sino de varias, pues siendo una aspiración educacional que las Universidades formen sus profesores, se estableció la cátedra de pedagogía con el propósito de experimentar las enseñanzas en el Colegio Nacional que se le anexaba, mientras llega el momento de crear la Facultad de Filosofía y Letras; y la cátedra de psicología experimental es el estudio superior y universitario, que complementa los conocimientos técnicos de la filosofía comprendida en la segunda enseñanza, que se da en los colegios nacionales;

Que las cátedras de la Universidad de Córdoba á diferencia de las de esta capital, que se rigen por la misma ley, están expresamente establecidas en la ley de presupuesto nacional;

Que encontrándose el Poder Ejecutivo en la necesidad de prescindir, por ahora, de nombrar profesores para dichas cátedras, eligiéndolos de las ternas de la Universidad que no puede presentarlas, con arreglo al estatuto como ella misma lo declara, corresponde asignarles el carácter de cátedras libres, mientras se modifica en forma legal el estatuto de la Universidad.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse «Cátedras libres» las de pedagogía y psicología experimental de la Universidad de Córdoba.

Art. 2º Nómbrase para dictar la primera de dichas cátedras, al doctor José Stöwert, actual profesor del Instituto del Profesorado Secundario de esta capital, según contrato hecho en Alemania, por intermedio de la Legación Argentina en Berlín, y para la de psicología experimental, al doctor Virgilio Ducheschi, que actualmente ocupa la cátedra de fisiología de la facultad de medicina de esa Universidad, en virtud del contrato hecho en Italia por intermedio del señor Ministro Argentino.

Art. 3º Corresponderá á los profesores á que se refiere el artículo anterior, la remuneración de sus contratos y además la que establece el presupuesto para las cátedras cuyo nombramiento se les otorga, debiendo el profesor Stöwer prestar los servicios establecidos por su contrato en el colegio nacional anexado á dicha universidad.

Art. 4º Invítese á la Universidad de Córdoba á revisar sus estatutos si creyera que ha llegado la oportunidad de hacerlo.

Art. 5º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

(1) Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando una mensura y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Martín Larralde, presenta la diligencia de la mensura practicada por el agrimensor señor Jorge F. Hall de la superficie de 2494 hetáreas y fracción, en la península Valdéz, territorio del Chubut, cuya propiedad le fué adjudicada por decreto de 19 de septiembre de 1905, en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación: por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor señor Jorge F. Hall, de la superficie de 2.494 hectáreas, 15 áreas y 28 centiáreas, ubicada en la península Valdéz, territorio del Chubut, y cuya propiedad le fué adjudicada al señor Martín Larralde, en amortización de los respectivos certificados de pre-

mio por la expedición al Río Negro, y pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Martín Larralde, título de propiedad de esa tierra, en el que deberá hacer constar que el interesado queda obligado á ceder gratuitamente al Estado el área que fuese necesaria para el trazado de cualquier ferrocarril ó camino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con don Juan Ahumada, para el arrendamiento de las 20.000 hectáreas que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, por decreto de junio 4 del corriente año, y de conformidad con lo informado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Juan Ahumada, para el arrendaminento de las (20.000) veinte mil hectáreas, que le fué concedido de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote nº 103, de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente á la citada dirección general, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Fidel Ovejero, solicita título de propiedad de los lotes 5, 6 y 32 de la colonia Frías, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en esos lotes se han cumplido las obligaciones de ley, en la proporción fijada por el decreto de 29 noviembre de 1905, estando abonado el valor de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Fidel Ovejero, el título de propiedad que solicita de los lotes 5, 6 y 32 de la colonia Frías, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Juan W. Richards solicita título de propiedad de las 3.400 hectáreas de que fué comprador, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de la Pampa y,

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducciones de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1º Decláranse cumplidas por don Juan W. Richards en las tres mil cuatrocientas (3 400) hectáreas de que fué comprador en el lote Nº 1, fracción C, sección XXIV del territorio de la Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1881 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Concediendo en venta unas tierras

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Luis Noya, hoy su sucesión, ha sido arrendatario de (20 000) hectáreas en el territorio de Santa Cruz, desde 1898 hasta el corriente año, ó sea por más de cinco años, término prescrito por el decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, para poder optar á sus beneficios;

Que esas tierras han sido explotadas con capitales de importancia en haciendas y poblaciones, como lo comprueban los documentos agregados, y la referida sucesión ha solicitado esta compra durante la vigencia del contrato respectivo; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á la sucesión de don Luis Noya, de acuerdo con la ley 4167 y artículo 49 del decreto reglamentario del 8 de noviembre de 1906, y al precio de (4) cuatro pesos moneda nacional cada hectárea, la superficie de (10.000) diez mil hectáreas, mitad de las (20 000) veinte mil hectáreas, que fué acordada en arrendamiento al causante de dicha sucesión en los lotes 4 y 7, fracción C, sección XXIV, del territorio de Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, de conformidad con las disposiciones vigentes, determine la ubicación de las tierras que se venden y en forma que abarque las poblaciones del comprador, de quien exigirá el pago respectivo y fecho, á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de don Luis Noya el correspondiente título de propiedad.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo en venta unas superficies de tierra

Bueno Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, del que resulta:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2º, del artículo 39 del decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y en cumplimiento de la resolución de fecha 22 de abril ppdo., se procedió á licitar verbalmente, entre los señores Alberto Bracht y León Daus, el arrendamiento del lote 92 de la zona sud del río Santa Cruz, que ambos gestionaban: y según instruye el acta original agregada, el señor Bracht desistió de su pedido, correspondiendo por lo tanto, adjudicar ese arrendamiento al señor León Daus;

Que el arrendamiento del lote nº 1º de la citada zona, corresponde acordársele al señor Bracht, en vista de los antecedentes que corren agregados, y atento á que las tierras de la referencia están comprendidas dentro de la región ofrecida al objeto expresado, habiéndose determinado la ubicación de la parte de esos lotes que de conformidad con el decreto de 8 de noviembre de 1906, tendrán derecho de adquirir los interesados, á la terminación de sus contratos; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Alberto Bracht y León Daus, de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, el arrendamiento de los lotes 91 y 92 respectivamente, con (10 000) diez mil hectáreas cada uno, en la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, al precio de (200) doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada (2.500) dos mil quinientas hectáreas y por el término de cinco años.

Art. 2º Apruébase la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias para la superficie que tendrán derecho á comprar los señores Bracht y Daus, en la parte sud, de los citados lotes á la terminación del contrato, á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea.

Art. 3º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule por separado, los respectivos contratos, los que elevará para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando una mensura

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que don José Soldati, presenta la diligencia de mensura practicada por el agrimensor don Esteban C. Rojas de las 5.000 hectáreas que le fueron concedidas en venta en el territorio de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Esteban C. Rojas de las cinco mil (5.000) hectáreas que le fueron concedidas en venta á don José Soldati en la mitad norte del lote 20, fracción A, sección IAI del territorio de Río Negro y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Mandando extender un título de propiedad

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Felipe y Martín Lagrenade solicitan título de propiedad de las 10,000 hectáreas de que fueron compradores, de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que en esas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe aquella ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas, por los señores Felipe Lagrenade y Martín Lagrenade en las diez mil (10 000) hectáreas de que fueron

compradores en el lote nº 16, fracción D, sección XVIII del territorio de La Pampa, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de noviembre de 1882 y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, les extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IX

Declarando caduca la concesión de una chacra

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Resultando de este expediente:

Que don Adolfo Millet, á quien le fué concedida la chacra 4 a, d, de la colonia Córpus, no ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley ni satisfecho el valor de las letras que subscribió en pago de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de la chacra nº 4 a, d, de la colonia Córpus, en Misiones, acordada á don Adolfo Millet y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

X

No haciendo lugar á una mensura

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Juan Sola, presenta la diligencia de mensura y subdivisión de la colonia pastoril cuya creación en los lotes 2, 3, 8, 9, 12 y 13, fracción A, sección XVI del territorio de La Pampa y 11, 12 y 13, fracción E, sección XI del territorio de Río Negro, fué dispuesta por decreto de 19 de agosto de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias resulta que el ingeniero operante ha omitido el hacer sobre el terreno el trazado de las calles de 25 metros de ancho á que se hace referencia, habiendo además, colocado solo mojones esquineros en las chacras y no amojonó como debía todos los lotes, por lo que no corresponde aprobarse esa operación hasta tanto el ingeniero señor Sola, subsane las deficiencias mencionadas y de conformidad con lo aconsejado por la citada dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º No ha lugar á la aprobación de la diligencia de mensura y subdivisión presentada por el ingeniero don Juan Sola de las tierras de que se trata, fijándosele el plazo de seis meses dentro del cual, deberá subsanar sobre el terreno, las deficiencias citadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XI

Aprobando un contrato de arrendamiento

Buenos Aires, junio 18 de 1907

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con don Luis Escobar Cerda, para el arrendamiento de las 20.000 hectáreas, que le fué concedido, de acuerdo con las disposiciones vigentas, por decreto de 4 de junio ppdo, y de conformidad con lo informado por aquella dirección general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Luis Escobar Cerda, para el arrendamiento de las veinte mil (20.000) hectáreas, que le fué concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes, en el lote nº 104 de la zona sud del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la citada dirección general, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XII

Concediendo permiso de cateo

Buenos Aires, mayo 18 de 1907.

Visto este expediente, en el que los señores Luis E. Scheiner y Enrique Wuille Bille solicitan permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría en el territorio del Neuquen y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo á los señores Luis F. Scheiner y Enrique Wuille Bille para explorar y catear dentro de los términos establecidos por el art 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas aproximadamente en el territorio del Neuquen, comprendida entre los siguientes límites: por el N. y S. dos líneas paralelas de dirección N. 85º41' E. que parten: la primera de la extremidad N. O. de una línea de dirección S. E. N. O. de 1 800 metros de extensión, contados á partir de la desembocadura del arroyo Chenque Malal en el río Neuquen, y la segunda de la extremidad S. E. de una línea de dirección N. O. S. E. de 1.000 metros de extensión arrancando del mismo punto; por el O. el río Neuquen y por el S. la Cordillera del Viento, debiendo los interesados determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del citado código.

Art. 2º Expídase á los interesados copia legalizada del presente decreto; entrégueseles el ejemplar adjunto de las instrucciones formuladas por la División de Minas, Geología é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

XIII

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Resultando este expediente:

Que el señor Pedro Colombo, concesionario por decreto 6 de julio de 1906, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio del Tierra del Fuego, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librado al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 6 de junio de 1906, que concedía al señor Pedro Colombo, permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego.

Art 2º Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional (50 m/n), correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una compra de plomo

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Habiendo sido necesario adquirir con carácter de urgencia y previa licitación privada las 50 toneladas de plomo en lingotes á que se refiere este expediente, con destino á la construcción del puente sobre el río Salado, en Suncho Corral (Santiago del Estero) y en atención á lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la compra hecha á los señores Ramsay, Bellamy y Cía, de 50 toneladas de plomo en lingotes con el objeto expresado y autorízase el abono de la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos oro sellado ($ 5.444,47 c/s) que por tal concepto se les adeuda.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 32, del presupuesto vigente (ley 4301).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando la adquisición de cemento Portland

Buenos Aires, junio 15 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Inspección General de Puentes y Caminos manifiesta que para las obras de pavimentación de la plazoleta al oeste de la esclusa norte del puerto de la capital y de la avenida oeste desde Cuyo hasta Corrientes, le es necesario adquirir 170 toneladas de cemento Portland, á cuyo objeto solicitó precios á diferentes casas introductoras; resultando que la propuesta más ventajosa es la que corresponde á los establecimientos americanos de Gratry, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Puentes y Caminos, para adquirir con destino á las obras de referencia, ciento setenta toneladas de cemento Portland de los establecimientos de Gratry al precio de $ c/s 16,90 la tonelada.

Art. 2º Este gasto de dos mil ochocientos setenta y tres pesos oro, que importa esta adquisición, se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 29 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor

vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

III

Autorizando el abono de una suma

Buenos Aires, mayo 15 de 1907.

Resultando de este expediente, que de los fondos de la partida 1, ítem 14, inciso 9º, anexo I, del presupuesto vigente, cuya suspensión ordena el acuerdo de ministros de 14 de febrero ppdo., se hallaba ya á la fecha de ese acuerdo comprometida la suma de $ 3.183,52 m/n en los estudios para las obras de aguas corrientes en Villa Rosario (Córdoba) y en atención á lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el abono de la suma de tres mil ciento ochenta y tres peso con cincuenta y dos centavos moneda nacional (3 183.52 $ m/n) que han ocasionado los estudios mencionados, con imputación á la partida 1, ítem 14, inciso 9, anexo I del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad para que formule la orden de pago correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aprobando unos planos

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación los planos de detalle de las partes metálicas de los puentes oblicuos de 54.595 y 10.888 metros de luz, á colocarse sobre la vía del ferrocarril Buenos Aires y Rosario en el acceso independiente hacia la futura estación Retiro, y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

TEDÍN.

V

Aprobando unos planos

Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Visto este expediente, por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita la aprobación de un plano de un tipo de torre alta de acero, para depósito de agua; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano de la referencia. Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Reconocimiento del señor Antonio Lantra, como vicecónsul de España en Bolivar

Con fecha de hoy se acordó el exequátur respectivo á la patente que acredita á don Antonio Lantra en el carácter de vicecónsul de España en Bolivar.—Buenos Aires, junio 18 de 1907.

Reconocimiento del señor Cristian Fahnoé, como vicecónsul de Dinamarca en el Rosario de Santa Fe.

Con fecha de hoy se acordó el exequátur á la patente que acredita á Cristian Fahnoé en el carácter de vicecónsul de Dinamarca en el Rosario de Santa Fe.—Buenos Aires, junio 18 de 1907.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes.

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 18 DE JUNIO DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	82	Certificados......	298	1510 00
Para inscribir....	123	Inscripciones.....	132	1026 80
	205		430	2536 80

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 18 DE JUNIO DE 1907

Boletín Judicial.........................	$	334 90
Boletín Oficial..........................	$	12 —
Total............	$	346 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
		$		$	$
Total recaudado el día 17 de Junio de 1907........................	437.805 44	192.634 39	12.125 50	204.759 89	338 28
Total recaudado en el mes corriente	5 083.463 23	2.236.723 79	123.766 22	2.360.490 01	61.286 46
Total recaudado en el transcurso del año corriente	53.706.667 22	23.630.933 50	1.331.388 58	24 962.232 08	454.418 39

A. Pesci,
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE BAHIA BLANCA

Relación del movimiento de vapores desde el 27 mayo al 1º junio

Bahía Blanca, junio 3 de 1907.

Señor Administrador de Rentas Nacionales, don Pedro A. Goñalons:

En cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, comunico á Vd. la forma en la cual se ha efectuado el embarque de cereales durante la semana que acaba de fenecer.

Día 27: terminó de cargar en el sitio 8 el vapor inglés «Royal», de la casa Sanday y Cía.

Día 28: atracó en segunda andana del sitio 12 el vapor inglés «Arlington Court», de la casa Bunge y Born, pasando al muelle el día 30.

Día 28: Terminó de cargar en el sitio 4 el vapor inglés «Llanwern», de la casa Bunge y Born, desatracando el mismo día.

Día 28: del sitio 11 pasó al sitio 4 el vapor inglés «Gresham», de la casa Brauss Mahn y Cía.

Día 29: terminó de cargar en el sitio 12 el vapor inglés «Oswestry», de la casa Weil Hnos. y Cía., desatracando el día 31.

Día 29: atracó en el sitio 8 el vapor inglés «Perraté», de la casa Sanday y Cía.

Día 31: atracó en el sitio 12 el vapor inglés «Lord Sefton», de la casa Hnni y Wormser.

Día 21: atracó en segunda andana del sitio 12 el vapor inglés «Ellaline», de la casa Bunge y Born.

Movimiento del muelle del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico:

Día 28: terminó de cargar en el sitio 1 el vapor inglés «Bertholey», de la casa Luis Dreyfus y Cía., desatracando el mismo día.

Dios guarde á Vd.—*C. Mac Kay.*

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº 132

Buenos Aires, junio 17 de 1907

Licencia. – Fallecimiento.

Días 15 y 16 de junio de 1907.

Sin novedad.

Licencia:

Al señor coronel don Antonio Tiscornia, jefe de la 8ª zona de brigada, por un mes, para permanecer en esta capital.

Fallecimiento:

Con fecha 16 del corriente mes, falleció el teniente coronel don Gualberto V. Ruiz, jefe del 54 distrito de reclutamiento y movilización.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Bueno-Aires y Rosario

014586 E—1906—Junio 12 de 1907.—Vista la queja del señor Julio C. Boria en la estación Río Cuarto, ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por no habérsele permitido llevar en el compartimento del dormitorio unos bultos de su equipaje, y por el mal estado del coche en que viajaba;

Resultando de lo actuado: que la empresa ha procedido correctamente al no permitir llevar un número excesivo de bultos en el compartimento que el querellante tenía reservado, pero ha infringido el artículo 34 de la ley general de ferrocarriles al rechazar los bultos como equipaje, el que debe recibirse hasta dos minutos antes de la salida del tren:

Que los compartimentos en que viajó el querellante se encontraban en mal estado, y se llovieron en el trayecto, y que hasta la fecha el coche dormitorio de que se trata, no ha entrado á talleres,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, y que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario debe responder por los daños y perjuicios que el querellante probare haber recibido, á cuyos efectos deberá recurrir ante quien corresponda.

2º Ordenar á la misma empresa retire del servicio el coche D, 424, y lo envíe á talleres á fin de que le hagan las reparaciones necesarias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnicas á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Sud por un accidente

878 S/907.—Junio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el atraso del tren 136, en 105 minutos, ocurrido el 4 de marzo ppdo, tuvo por causa la descompostura de la máquina por pérdidas en los tubos de las calderas.

De conformidad con lo aconsejado por las secciones técnica y mecánica,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º inciso 2 de la ley de ferrocarriles, la empresa del F. C. del Sud debe responder por el atraso referido, así como por los perjuicios que la descompostura de máquina pudiera haber ocasionado.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

01167-S-907.—Junio 12 de 1907. Vista la queja del señor Emilio B. O'ortelezzi en Temperley por el atraso del tren 74 el 16 de Enero ppdo. y resultando de lo actuado que tal demora tuvo por causa el descarrilamiento del tren de carga Nº 7 ocurrido en Monte Grande, de que ha declarado responsable á la empresa (exp. 03259. - 907),

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y que la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por la demora en cuestión.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Sud

02538 S/907.—Junio 12 de 1907.—Visto este expediente, originado con motivo de la queja del señor J. Caminos Arévalo, en la estación Temperley, por atrasos de trenes, y resultando de lo actuado:

Que el 21 de febrero último el tren nº 74 procedente de Saladillo, 25 de Mayo y Navarro, llegó á Temperley con 26 minutos de atraso, perdiendo los pasajeros el tren que salió de esta estación á las 9 y 47 a. m. para La Plata;

Que no habiendo combinación entre estos dos trenes, no era el caso de aplicar el artículo 50 a. del reglamento general, y no tenía obligación la empresa de correr un tren especial, como lo pretendió el querellante;

Que el atraso del tren 74 tuvo por causa el haber tenido que dar paso al tren 44 de Bahía Blanca (vía Pringles), que llegó ese día á Constitución con 2 horas y 5 minutos de retardo.

Que el atraso del tren 44 se produjo por haber esperado 55 minutos el tren 270 del Neuquen que también venía atrasado por descompustura de la máquina; más 25 minutos por haberse caldeado un eje del coche 214 en la Sierra de la Ventana; más 14 minutos por la misma causa en Peralta y Stegman, más 27 minutos en Pringles y 7 minutos en Olavarría para cambiar dos bronces del coche 214; 20 minutos más en el km. 276 para esperar el cruce con el tren 121,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja en cuanto á la aplicación del artículo 60 A, del reglamento general, pero la empresa debe responder por los atrasos en cuestión y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Sud por un accidente

03257-S 1907.-Junio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el atropello de un carro por el tren nº 476, ocurrido el 4 de febrero último, en el paso á nivel de la calle Vieytes, en Tres Esquinas, se produjo en circunstancias de hallarse el carro imposibilitado de moverse, y por culpa del maquinista que no vió la señal de peligro á tiempo,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Sud por un accidente

1017-S-907.—Junio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el accidente ocurrido el 9 de marzo ppdo. en la estación Quilmes, donde la locomotora nº 66 envistió á un carro, se produjo por negligencia del personal de la empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por este accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese

A. Schneidewind.

Aprobando un plano y fijando plazo para la terminación de unas obras

Exp 05674 B/1907.—Junio 12 de 1907.—Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano que presenta la empresa del ferrocarril del Sud, relativo á la construcción de un abrigo en la estación Wilde, en substitución del que se aprobó en el expediente 014267-S/906, que queda anulado.

2º Autorizar á la misma empresa á construir la obra, fijándole un plazo de sesenta días para su completa terminación.

Comuníquese, publíquese, legalícese el plano, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Ordenando se limite la velocidad de los trenes

08971 S 906.-Junio 12/907-Habiéndose constatado que los trenes del F. C. del Sud, entran á Las Flores con excesiva velocidad, no permitiendo que el guarda vía á caballo pueda precederlos y dar aviso conveniente de la proximidad de cada tren, á fin de evitar accidentes,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del F. C. del Sud limite la velocidad de sus trenes al entrar á Las Flores, á diez kilómetros por hora.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica, á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

No haciendo lugar á una reconsideración y aplicando una multa

04736.-C/907.-Junio 12 de 1907.—No habiendo la empresa del ferrocarril Central de Córdoba, dado cumplimiento á la resolución del 29 de septiembre de 1906, recaída en este expediente, por la que se ordenaba procediera con estricta sujeción á lo prescrito por el art. 18 del reglamento general de ferrocarriles; y no siendo atendibles las razones expuestas por la empresa para justificar la infracción de que se trata,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar á la reconsideración que solicita la empresa del ferrocarril Central de Córdoba.

2º Aplicar á la misma empresa, una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) suma que deberá oblar dentro del tercer día de la notificación en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas bajo apercibimiento de ejecución judicial.

Comuníquese, publíquese, y pase á técnica á sus efectos.

A. Schneidewind.

Fijando plazo para la terminación de unas obras

02554 C/907.—Junio 12 de 1907.—No habiendo la empresa del ferrocarril Central Argentino dado cumplimiento á la resolución del 29 de Septiembre del año ppdo. por la que se ordenaba las siguientes obras en la estación Alvarez:

1º Colocar barreras y guarda barreras en el

paso á nivel de la calle de circunvalación, lado Rosario; 2o Colocar tegido de alambe y un molinete en la vereda que sirva de acceso á os peatones á la mencionada estación; y como os planos ya han sido aprobados,

SE RESUELVE:

Fijar á la empresa del ferrocarril Central Argentino, un plazo de sesenta días para la completa terminación de las obras referidas.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Oeste por un accidente

991-C-907.—Junio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento del tren 46, ocurrido en el km 41 del ramal á Melincué, el 19 de marzo de 1907, se produjo por haberse cortado un eje de un wagón;

Que á causa de este descarrilamiento el tren especial de carga nº 461 sufrió una demora de 3 horas y 15 minutos en la estación Villada,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley de ferrocarriles, la empresa deberá responder por el accidente y sus consecuencias

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Central Argentino por un accidente

02521—O—1907.—Junio 12 de 1907—Resultando de lo actuado ser fundada la queja del señor Juan Torres, en Rosario, por el atraso del tren nº 18 del día 24 de febrero ppdo.,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa de ferrocarril Central Argentino debe responder por el atraso y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril Central Argentino

1164-C-907.—Junio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el 10 de mayo del corriente año, hubo falta de asientos en el tren 99 del ferrocarril Central Argentino, y que varios pasajeros que presentan la queja, viajaron de pié desde Río 2o á Córdoba,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, y que de acuerdo con el artículo 87 del reglamento general de ferrocarriles, los querellantes tienen derecho á que la empresa del ferrocarril Central Argentino, les devuelva la mitad del pasaje.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese

A. Schneidewind.

Fijando plazo para la presentación de planos y terminación de unas obras

04740-G-1907.—Junio 12 de 1907.—Visto lo informado precedentemente respecto á las deficiencias de la estación Mendoza, para responder al extraordinario aumento del tráfico del ferrocarril Gran Oeste Argentino; reconocida la necesidad imperiosa de ampliar todas las instalaciones de la misma, como también los talleres, dado el aumento del material rodante. en el más breve tiempo posible: y estando ya en tramitación los planos de la nueva estación de cargas (expte. 04808-M-1907,

SE RESUELVE:

Fijar á la empresa del F. C. Gran Oeste Argentino el plazo de cuarenta y cinco días para la presentación de los planos relativos á la modificación del edificio de pasajeros, ampliación de las vías de la estación y ampliación de talleres.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Gran Oeste por un accidente

Exp.-1198-G 907.—Junio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el choque ocurrido el 21 de mayo ppdo. en la estación Palmira, de la locomotora que hacía maniobras nº 102, con los vagones que se hallaban estacionados en el desvío del galpón, se produjo por descuido del cambista,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del F. C. Gran Oeste Argentino debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Oeste por un accidente

1097-O-907.—Julio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de un boggia del vagón 4405 del tren de carga nº 220, que efectuaba maniobras, se produjo por haberse intentado mover un cambio antes de que terminara de pasar el citado vagón;

Que por esta causa el tren de pasajeros nº 24 sufrió una demora de 45 minutos, en Linclon

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocaril Oeste debe responder por el accidente y sus concecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

Resolviendo una queja contra el ferrocarril del Oeste

1133 O/907.—Junio 12 de 1907.—Vista la queja del señor Parneman en la estación Vélez Sarsfield, por haberse demorado 30 minutos en Merlo el tren 30, para dar preferencia á otro tren que venía retardado.

Resultando de lo actuado que no se ha dado cumplimiento al artículo 14 de la ley general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, y que la empresa del ferrocarril del Oeste debe responder al querellante por la demora de que se trata.

2º Ordenar á la empresa dé extricto cumplimiento al art. 14 de la ley general de ferrocarriles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

3o Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril del Oeste por un accidente

1239-O-907.—Junio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el accidente del que resultó muerto el cambista Pedro Márquez, ocurrido en el campo de maniobras del Bragado, el 7 de abril ppdo se produjo por el descuido culpable del maquinista que guiaba la máquina Nº 47.

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del F. C del Oeste debe responder por el accidente y sus consecuencias

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Autorizando la instalación de una grua hidráulica

05838 O/907.—Junio 12 de 1907. Visto lo informado precedentemente por la sección técnica y administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que solicita la empresa del F. C. del Oeste, para instalar una grúa hidráulica entre las vías generales 1 y 2 del lado oeste del andén isleta de la estación Lincoln, de acuerdo con el plano de ubicación y memorias descriptivas, que presenta y se aprueban.

Comuníquese, publíquese, legalícense los planos, pase á técnica y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Provincia de Santa Fe por un accidente

1008 P/907.—Junio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el corte del tren 164 en el km. 217, línea á Reconquista, ocurrido el 28 de marzo último, se produjo por haberse caído un perno y encontrarse desenganchadas las cadenas de seguridad;

Que por esta causa el tren de pasajeros 62 se atrasó en 59 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los arts. 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe, debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos, y fecho archívese.

A. Schneidewind.

Responsabilizando al ferrocarril Provincia de Santa Fe por un accidente

1207-B 907.—Junio 12 de 1907.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de cuatro ruedas del tren 3, ocurrido el 23 de abril ppdo., en la estación Barrancas, se produjo por haber movido á destiempo las agujas el cambista;

Que por esta causa el tren 3 se atrasó en 2 horas y 20 minutos, y el tren nº 4 que debía cruzar en esa estación, se atrasó en 2 horas y 14 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los artículos 65 y 91 de la ley general de ferrocarriles, la empresa del ferrocarril Provincia de Santa Fe debe responder por el accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, publíquese, pase á técnica á sus efectos y fecho, archívese.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de formularios, útiles y materiales. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, Moreno 483 en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 28 de junio próximo á las 4 p. m. Buenos Aires, Mayo 29 de 1907. El Jefe.

v-28-junio.

Intendencia Municipal de la Capital

El 30 del corrente mes de junio, vence el plazo para el pago del impuesto anual de contraste é impección de pesas y medidas el que debe ser abonado de acuerdo con el artículo pertinente que se trascribe:

«Art. 74 El impuesto anual de inspección y el derecho de contraste de pesas y medidas para la compraventa, verificación de pesas en general, ya sea para controlar los materiales que se reciban, se entreguen, se vendan, para cual-

quier uso á que se destinen, se pagará en la forma establecida».

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50% —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—Mariano T. Boneo.-Jefe de la Oficinas General de Rentas.
v-30-junio

LICITACIONES

Licitación para la provisión de cuatrocientos treinta metros cudrados de azulejo blanco extranjero.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámese á licitación para el día 25 de junio á las 3 p., m.—Buenos Aires, 18 de junio de 1907.—El secretario.
v 25 junio.

Licitación para la construcción con adoquines de granito de la actual cubierta de madera del Paseo de Julio de Corrientes á Basabilbaso.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 25 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 18 de junio de 1907.—El secretario.
v-25 junio.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiercol de los Corralones Norte, Sur y Buenos Aires y el que se levanta y extrae de la vía pública y casas particulares, Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.
v-27-junio.

Licitación para la provisión 300 faroles tipo 7, con destino al alumbrado público á gas, Tendrá lugar el día 27 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.
v-27-junio.

Licitación para la pintura del exterior de la casa de la Intendencia Municipal. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 19 de junio de 1907.—El secretario.
v-26-junio

Licitación para la provisión de una caldera para calefacción de agua para los baños en el Hospital Tornú. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de junio á las 3½ p. m. Buenos Aires, 19 de junio de 1907.—El secretario.
v-26-junio

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Rivadavia, de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Bmé. Mitre de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Cangallo de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Corrientes de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Lavalle de Paseo de Julio á Reconquista, Tucumán de Paseo de Julio á 25 de Mayo, Viamonte de Paseo de Julio á Reconquista, Córdoba de 25 de Mayo á Reconquista, Paraguay de Paseo de Julio á Reconquista, Charcas de Paseo de Julio á San Martín, Santa Fe de Reconquista á San Martín, San Martín de Santa Fe á Paseo de Julio, Libertad de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Paseo de Julio á Avenida Alvear, Montevideo de Lavalle á Tucumán, Talcahuano de Paraguay á Charcas, Talcauhano de Santa Fe á Juncal, Uruguay de Guido á Arenales, Montevideo de Arenales á Vicente López, Paraná de Arenales á Juncal, Rodríguez Peña de Córdoba á Vicente Lopez, Uruguay de Rivadavia á Corrientes, Uruguay de Viamonte á Córdoba, Paraná de Cuyo á Lavalle, Paraná de Tucumán á Viamonte, Montevideo de Rivadavia á Cangallo, Montevideo de Cuyo á Corrientes, Posadas de Ayacucho á Junín, Belgrano de Paseo Colón á Defensa, Lorea de Moreno á Belgrano, Cevallos de Moreno á Méjico, Cevallos de Chile á Independencia, Solís de Belgrano á Indipendencia, y Estados Unidos de Solís á Entre Ríos.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 1º de julio á las 3 p. m.—Buenos Aires, junio 17 de 1907.—El Secretario.
V- 1º-julio.

Licitación para la provisión de 200 faroles, tipo 7, con destino al servicio del alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 12 de 1907.
v-22-junio.

Licitación para la provisión y colocación de una bomba y molino á viento, depósito de 10.000 litros de capacidad y torre para el molino y el depósito en el cementerio de Flores. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 12 de 1907. v-22 junio.

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de la Administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, junio 11 de 1907.
v-21-junio

Licitación para la provisión de kerosene, con destino á los servicios de la Dirección de Alumbrado, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, junio 11 de 1907.
v-21-de junio.

Licitación para la concesión del terreno y construcción de un teatro de verano, café restaurant, en el Parque Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de junio de 1907. El secretario. v-27-junio.

Licitación para la construcción y colocación de (44) cuarenta y cuatro pasaderas metalicas, de acuerdo con el piego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 20 de junio á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 13 de junio de 1907.—El Secretario. v-20 junio

Licitación para el labrado de 1130 metros lineales de cordón á martelina destinados á las avenidas Iraola, Los Lagos y Las Tipas.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 de junio á las 3 p. m. Buenos Aires, 13 de junio de 1907. El secretario.
v-20 junio

Licitación para la provisión de forrajes, con destino á la Administración de Limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el tercer trimestre del corriente año Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 10 de 1907. v-20 junio

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, junio 10 de 1907.
v-20 junio.

Licitación para el asfaltado de la calle Perú, de Moreno á Caseros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 1/2 p .m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario.
v-19-junio.

Licitación para la provisión de trescientas toneladas de asfalto de la isla Trinidad.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 de junio á las 3 p. m.—Buenos Aires, 4 de junio de 1907.—El secretario.
v-19 junio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición del boletín *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1ª Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2ª El boletín *consular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis paginas, y deberá ser entregado el 1º y 15 de cada mes.

3ª Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1º del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4ª Las propuestas serán abiertas el 25 de junio próximo á las 3 p. m. en el despacho del subsecretario del ministro, y en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del ministerio.—Buenos Aires, mayo 27 de 1907.—El subsecretario de Relaciones Exteriones, Ireneo Ramirez. v-25-junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

—LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891.

Se hace saber á los tenedores de Bonos del Empréstito Municipal, autorizado por ley de 22 de noviembre de 1891 que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de julio próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 401.154 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de julio.—Buenos Aires, junio 10 de 1907. El secretario.
v-21 junio.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al ex empleado de la Inten-

dencia General de Guerra, don Jorge Martínez, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría, á levantar el cargo pendiente por la suma de $ 500 m/n entregados por dicha intendencia, y de cuya suma no se ha rendido cuenta hasta la fecha. – Contaduría General, junio 15 de 1907. – Los secretarios.

v-28 junio.

Aduana de la Capital

La aduana de la capital, al comercio y al público en general

Por disposición del señor administrador de la aduana de la capital don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños y consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlas dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma.

1 cajón marca Doctor R. Honst de Bremen, por vapor Wurburg entrado al puerto, diciembre 21 de 1905; 1 bulto Antonio D. María, Génova, Lazio id 14 1906; 1 baúl Savedi Amadeo, Citta di Torino noviembre 2 de 1906; 1 bolsa s/m Sinai Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 lío s/m Chili, Burdeos, id, id; 1 cajón s/m Aragón, Southampton, id, id; 1 sombrerera Alfredo Gironds Compañía Génova, id id; 1 baúl s/m nº 169 Anstelland, diciembre 25 de 1906; 1 cajón N. D. L. nº 238 Amburgo, setiembre 19 de 1906; 1 baúl s/m Chili Burdeos, diciembre 2 de 1906; 1 cajón Casone Carmelo nº 356 Citta di Milano, Génova, id 21 de 1906; 1 baúl R. A. señor Aragón Southampton, id 23 de 1906; 1 atado s/m s/n Thames id, noviembre 25 de 1906; 1 lío A B 1503 Savoia Génova, diciembre 6 de 1906; 1 canasto D. K. s/n Nordeney Bremen, julio 10 de 1906; 1 lío ruleta s/m s/n José Gallar Barcelona, noviembre 21 de 1906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20 1906; 1 baúl s/m s/n León XIII Barcelona, diciembre 24 de 1906; 1 cajón Givor Wittoni Ravenna, Génova diciembre 3 de 1906; 1 baúl señor Enrique Chaufer O. M. Ibarra Amazon Southampton, setiembre 16 de 1906; 1 baúl Emilia Davila Aragón id, agosto 19 de 1906; 1 lío P O nº 4534 Araguaya id, diciembre 4 de 1906; 1 baúl s/m nº 6210 Witemburg Bremen, octubre 14 de 1906; 1 baúl Dámaso Amateo nº 40 Bologna Génova, noviembre 16 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 de 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2 de 1906; 1 baúl s/m s/n Nile Southampton, diciembre 9 de 1906; 1 lío s/m s/n Virgina Génova, diciembre 7 de 1906; 1 lío s/m s/n Les Alp s Génova, diciembre 25 de 1906; 1 baúl s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4 de 1906; 1 lío s/m s/n Italia Génova, diciembre 17/906; 1 baúl s/m s/n Indiana Génova, octbre. 25/906; 1 baúl Stachiotti Pietro s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, novienbre 2/906; 1 cajón Paúl Sfrarledor Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 bolsa s/m s/n Ravenna Génova, noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Darmastard Bremen, diciembre 12/906; 1 baúl s/m s/n Citta di Milano Génova, diciembre 21/906; 1 baúl s/m s/n Witemburg Bremen, octubre 14/906; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m s/nº 159 Atlantique Burdeos, idem 19/906; 1 baúl s/m s/n Cap Vilano Hamburgo, septiembre 14/906; 1 cajón G. Tronconi Ravenna Génova, diciembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 baúl s/m nº 265 Atlantique Burdeos, diciembre 14/906; 1 bulto s/m s/n Alnwick Castte Newfort, iden 5/906; 1 lío s/m s/n Amazon Southampton, septiembre 16/906; 1 lío s/m s/n Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 lío s/m s/n San Paulo Amberes, diciembre 12/906; 1 lío s/m s/n Pampa Marsella, diciembre 4/906; 1 lío F. V. s/n León XIII Barcelona, diciembre 24/906; 1 cajón Rodella María Prinz Oscar Génova, iden 8/906; 1 lio B, A, nº 5 Río Amazonas Génova, diciembre 9/906; 1 valija s/m s/n Savoia Génova, diciembre 10/906; 1 baúl s/ n s/n Cap. Vilano, diciembre 26/906; 1 lio Guisefe Samoni Im Salamanca Hamburgo, diciembre 20/906; 1 valija nº 215 s/m. Cap. Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 barrica s/m s/n Clyde Southampton, diciembre 8/906; 1 baulito s/m 239 Cap. Vilano, noviembre 26/906; Hamburgo 1 lio s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 10/906; 1 lio id id id id id; 1 lio id id Siena Génova, diciembre 14/906; 1 lio id id Si cilia Génova, noviembre 13/906; 1 baúl s/m sfr. Cap. Blanco Hamburgo. diciembre 20/906; 1 cajón id id id id id, 20/906; 1 cajón P, E, C con diamante s/m Velázquez, septiembre 7/906; 1 esqueletito C Gueros s/m Italie Marsella, id id; 1 cajón Nettire ó Pat. nº 9746, id id id; 1 cajón J. Dushterer s/m Atlantique Burdeos, id 12/906; 1 cajón A Martínez id id id; 1 paquete J F Rigailan s/n Thames Soutampton, octubre 2 de 1906; 1 paquete G. F. Rigallan s/n Thames Southampton, octubre 2 de 1906, 1 paquete F. A. Lacorde s/n venido por vapor Thames entrado al puerto en octubre 2/906, procedencia de Southampton: 1 cajón y Du cher s/n Thames Southampton, octubre 2/906; 1 paquete H. P. y Granderal Espagne Marsella octubre 3/906, 1 paquete Mackum Caelh Magallan Burdeaux octubre 11/906; 1 cajón M. W. Savoia Génova, octubre 11/906; 1 cajón C B s/n Kromp Victoria Amberes, septiembre 13/906; 1 cajón nº 3 G Argentina Génova, septiembre 18/906; 1 baúl Gualia s/n Argentina Génova, íden íden; 1 cajón H. Gibson Hyacintus Liverpool, septiembre 19/906; 1 lío G. A. Vadonia Frauto New York septiembre 22/906; 1 lio íden íden íden íden; 1 lio iden íden íden iden, 1 cajón Merian Altgest íden íden íden, 1 paquete Banco de Londres M de Larrinaga New York septiembre 25/906; 1 cajón T O. Chili Burdeos, sep tiembre 25/906; 1 paquete Sauh H íden íden íden 1 cajón Siaud y Cía s/n Aquitaine Marsella, septiembre 28/906; 1 paquete M Fontecha y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906, 1 paquete A. Santiago y Cía P. de Satrustegui Barcelona, septiembre 28/906; 1 paquete Kraff Hueik c/m Cap Verde Hamburgo, agosto 29/906; 1 cajón Ces Gerchi Navarra Hamburgo, octubre 2/906; 1 paquete Departamento Nacional de Higiene Saint Irene Liverpool, agosto 26/906; 1 paquete Enrique Guerin Italie Marsella, septiembre 7/906; 1 paquete Facultad de Ciencias Brasilian Hamburgo, agosto 11/906; 1 paquete José Lindia P. de Satrustegui, noviembre 28/906; 1 fardo Michetti y Cía. Rydall Ha l Liverpool, agosto 16/906; 1 cajón Anstelland Amtilland, agosto 16/906; 1 cajón K. J. Cap Blanco Hamburgo, agosto 17/906; 1 cajón J. F. Magellan Burdeos, agosto 17/906; 1 paquete Casimiro y Gallo H. Watch Liverpool ídem, 18/906; 1 paquete Acosta Monte y Cí. ídem ídem ídem; 1 paquete Juan Horton River Clyde Glascow, ídem 20/906; 1 paquete Micheli y Cía Hidaspes Liverpool, ídem 20/906; 1 paquete A. C. contramarca H. nº 12/15 Aragón Southampton, ídem ídem; 1 paquete A. C en diamante idem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón L Lasttaur ídem ídem ídem ídem; F. B. Bellaisla Liverpool de agosto 27 / 906; 1 paquete J W. Moninnerorch Magdalena Southampton, agosto 27/906; 1 paquete Banco Español y Río de la Plata Asuncion de Larrinaga New Yorck, agosto 28/906; 1 paquete S Barrenechea Leon XIII Barcelona, agosto 29/906; 1 esqueleto Oscar Wiomer, iden iden; 1 esqueleto d id id id; 1 esqueleto id id id id; 1 paquete Rino Sangerman y Cía. id id id; 1 paquete Manuel Fillol id id id; 1 caja Manuel Fillol id id id; 9 cajón I. Rucher Jupiter Río de Janeiro, id id; 1 cajón A. Burlatti Génova Italia, septiembre 1/906; 1 cajón Kisli Kilian Pontos Hamburgo, septiembre 3/906; 1 paquete T. Tomás, id id id; 1 paquete B. Fumagalli Hesiones Liverpool, septiembre 4/906; 1 paquete Motimen Morrinque Hesiones, id id id; 1 cajón Dreher Saturno Río de Janeiro, id id id; 1 cajón R.J.L. Amiral Troudo Havre, agosto 6/906; 1 canasto R J O. 3328 Cap Ortegal Hamburgo, septiembre 6/906; 1 caja Oliver Albert c/n id id id; 1 paquete s/n Liverpolo id id id; 1 paquete Carlos Hesione Duca di Galliera Génova, Octubre 13/906; 1 cajon Arturo Romero c/m Asunción Asunsión, Septiembre 13/906; 1 paquete C. Schcid c/n París Salto, Mayo 3/906; 1 fardo P Barialigio Olimpo Asunción; 1 bulto A. Bienta Olimpo Asunción, Agosto 7/906; 1 cajon F. F. nº 118 Konig F. August Hamburgo, Noviembre 16/ 906; 1 baúl doctor Eversman Cap Frio Hamburgo, Octubre 16/906; 1 s/m s/m Esmeralda Marsella, Diciembre 23/906; 1 baul J F G c/n Aragón Southamptón, Diciembre 23/906; 1 baul s/n s/n Amazone Burdeos, Diciembre 23/906; 1 baul c/n c/n Aragón Southampton Diciembre 23/906; 1 baul c/m c/n Citta di Genova Genova, Octubre 6/906; 1 baul s/m s/m Ré Umberto Genova, Octubre 19/906; 1 baul s/m s/n Cap Frio Hamburgo, Octubre 19/906; 1 baul doctor J Schutzenbrger c/n Kawuk Bremen, Octubrr 18/906; 1 cajon s/m s/n Thames Southampton, Noviembre 25/906; 1 baul Bartolino Rosario 715 Citta di Genova Genova, Octubre 16/906; 1 baul c/m s/n Kaborrehc Bremen, Octubre 18/906; 1 baúl F P s/ nº Caravelas Dukerque, noviembre 1º /906; 1 cajón, Alberto P. Taiade Cap Vilano Hamburgo, noviembre 26/906; 1 cajón E F 434 Cap Ortegal junio 27/906 1 cajón D Bustello, Aragón Southampton, diciembre 23/906; 1 caja Banola Giovani s/nº Attivitá Génova, febrero 1º/906; 1 cajón c/nº 5939 Corkum Bremen, abril 13/906; 1 caja Esconfienza Guiseppe 5765 Toscana Génova, octubre 7/906; 1 baúl Paire Glascomo de Biriana 536 Indiana Génova, octubre 25/906; 1 valija spm s/nº Araguaya Southampton, noviembre 4/966; 1 bolsa spm s/nº Citta di Genorá Génova, octubre 16 1906; 1 lio M C C s/nº Espagne Marcella, septiembre 30/906; 1 baúl Serjio Freire Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 lio spm s/nº Magdalena Southampton, octubre 27/906; 1 caja Amalia Anglece Sardegna Génova, octubre 3 1906; 1 baúl s/m s/n Araguaya Southampton, noviembre 4/906; 1 cajón Caione Palmiro Potan Hull, octubre 4/906; 1 baúl Reyoraud Domenico 430 Citta di Milano Génova, octubre 27/906; 1 lio s/m s/nº Governor Génova, octubre 30/906; 1 lío s/m s/nº Wirimar Bermor, noviembre 14/906; 1 baúl s/m s/n Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 baúl s/m s/n Santa Fe Hamburgo, septiembre 23/906; 1 cajón M C Attivitá Génova, febrero 7/906; 1 cajón s/m s/n Aragón Southampton, diciembre 23 1906; 1 baúl A G R Potaro Hull, octubre 4 1906; 1 cajón s/m 680 Sonnio Génova, octubre 23/906; 1 valija s/m s/n Cap Verde Hamburgo, octubre 30/906; 1 baúl spm spr Sannio Génova octubre 23/906; 1 baúl s/m s/n Sirio Santos, octubre 29/906; 1 baúl Pinto Fliomena nº 586 Prinz Adalbert Génova, 1 baúl s/m nº 221 Amazones Burdeos, octubre 21/906; 1 baúl s/m s/n Thames Southampton, noviembre 29/906; 1 baúl Basile S Batista Mendoza Génova, octubre 20 1906; 1 baúl s/m s/n Tijuca Hamburgo, noviembre 2/906; 1 cajón s/m nº 317 Cap Ortegal Hamburgo, noviembre 7/906; 1 cajón Andrés Penao id id id id; 1 valija G Sorielo Amazón Southampton, noviembre 17/906; 1 bolsa A B nº 420. Citta di Genova Génova, octubre 16 1906; 1 valija s/m s/n. Re Umberto Génova, abril 29/906; 1 baúl s/m s/n. Nile Southampton, agosto 5/906; 1 cajón M L Ls/n. Thames id. noviembre 25/906; 1 canasto c/m s/n. Gaclic Londrss, abril 26/906; 1 bolsa Basane Giuseppe nº 322 Bulgarie Genova, octubre 30/906; 1 bolsa s/m s/n. Araguaya Southampton. noviembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. Poitou Marsella, noviembre 26/906; 1 balija s/m s/n. Italie id octubre 30/906; 1 cajón Constante Ferrando Zaamleud Amsterdam, octubre 24/906; 1 atado s/m s/n. Thames Noviembre 25/906; 1 valija Cap Blanco Hamburgo, diciembre 20/906; 1 cajón s/m s/n. Citta di NewYork Genova, octubre 12/906; 1 valija s/m s/n. Sicilia id noviembre 23/906; 1 baúl A M s/n. Siema id agosto 9/906; 1 baul Antonio Enrico. Ravenna id noviembre 3/906; 1 baúl s/m s/n Poitou Marsella, noviembre 25/906; 1 baúl s/m s/n. Argentino Barcelona, diciembre 14/906; 1 valija id id id id; 1 baúl s/m s/n. Aquitaine Marsella, diciembre 4/906; 1 baúl s/m s/n. P. de Satrústegui Barcelona, noviembre 25/906; 1 baúl Pandejera. Almvck Casll Now Port, noviembre 8/906; 1 cajón s/m s/n. Rynlana

Amsterdam, noviembre 23/906; Depoita María Siena Genova, diciembre 14/906; 2 cajones P G C Atlantique, noviembre 19|906; 1 baúl Tiberio Julio 1313 Provence, Marsella, noviembre 22/907; 1 baúl Manuel Medina Rinbaud Amsterdam, noviembre 23/906; 1 bolsa s|m s/n Nile Sonthampton, agosto 5/906; 1 bolsa s/m s/n Formosa Marsella, octubre 10|906; 1 balija s|m s|n Argentino Barcelona, diciembre 14|906; 1 lio R J Cap R ca Hamburgo, diciembre 11/906; 1 bolsa C T Re Umberto Genova, diciembre 25/906; 1 baúl s|m s/n Almirk Castl New Port, diciembre 8/906; 1 baúl s|m s|n Provence Marsella, noviembre 22/906; 1 lio s/m s/n Cap Roca Hamburgo, diciembre 11/969 1 lio s/m s/n P. de Satrústegui Barcelona noviembre 25/906; 1 lio Juana María Santo Siena Génova, diciembre 14|906.1 cajón H. E. Horton Cordillere Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón H. en diamante Aragón Southampton, diciembre 24 1906; 2 cajones B. J. C. en triángulos Cleyde Sopton, diciembre 3 1906; 2 cajones V. R. nº 153 José Gallart Barma., noviembre 27 1906; 1 cajón B. y H. nº 76 Cap. Blanco Hamburgos, diciembre 22 1906; 1 cajón Antonio Petruchi Brasil Génova, noviembre 24 1906; 1 cajón D. O. C. en diamante nº 433 Rosarian Liverpool, diciembre 12 1906, 1 cajón Aguila Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 cajón Quendota Fenolia K. Acigust Hamburgo, noviembre 19 1906: 2 bultos ferrocarril Sud Burgondic Liverpool, diciembre 15 1906; 2 bultos A. Brendor Italie Marsella, noviembre 6 1906; 1 bulto D. J. Amazón Burdeos, diciembre 24 1906; 1 bulto E U. C. Cordillera Burdeos, noviembre 6 1906; 1 bulto A. J. Magda lena San Santos, diciembre 30 1906; 1 bulto J. D. Jupiter Río J, noviembre 9 1906; 1 bulto R. C contramarca A. Cordillera Burdeos, 1 bulto Varssi Hnos. Satrústegui Barcelona, noviembre 27 1906: 1 bulto nº 2 B. Aresbugr Bremen, noviembre 3 1906; 1 bulto nº 86 L'Drehen Cleyde San Santos, diciembre 3 /905; 2 bultos sifren s/n. Aragón Sautahmp, diciembre 24/906; 2 bultos E U C Magdalena Southampton, diciembre 30/906; 1 bulto A Estrada Satrústegui Barcelona, noviembre 27/906; 1 bulto 1 S N Wolfburg Bremen, noviembre 12/906; 2 bultos E U C Les Alpes Mancilla, noviembre 2/906; 1 bulto J D Atlantique Burdeos, noviem-23/906; 1 bulto Daniel Benze Delflaud Acestld, diciembre 26/906; 1 bulto J Dreen Cordillere Burdeos, noviembre 6/906; 2 bultos Andres Makintech de Satrstúegui, noviembre 27/906; 1 bulto B nº 1 Aremburg Bremen, noviembre 3/906; 1 bulto Fco Kercomac Cap Blanco Hambugo, diciembre 22/906: 1 bulto Dochar, Hochtge Alcanais Marsel a, noviembre 3/906; 1 bulto G. Berdial León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 bulto José Leon idem idem idem idem idem; 1 bulto Rojas Sardegna Génova, Dbre 1/906; 1 bultoA B C Nordeney Bremen Nbre 21/966; 2 art bultos N. F. Ortan Los Alpes Nbre 12/905; 1 cajon Eloisa Fiterme Montevideo Hamburgo; 1 c. T. Meier Ko nis F. Amto Hamburgo, Nbre 19/906; 1 paquete Miguel Lopez León XIII Barcelona, Dbre 29/906; 1 paquete Pirio Baldez Aragon Southampton, Dbre 24/906; 1 paquete Herman Kraif Higland Wath Londres, Nbre 30/906; 1 paquete Doc. Pico Hnos- Lombordey Liverpool, Dbre 1/906; 1 paqnete George J. Coris Wiston Hall Londres, Nbre 30/906, 1 paquete Herman Kra Hyhland Weth Londres, Nbre 30/906; S. J. Corni Wiston Hall Liverpool, Dbre 12/906; 1 paquete Menete y Cía. Tartary Liverpool, Dbre 22/906; 1 paquete LL Recuabrsut Liverpool, Nbre 20/006; 1 paquete Ramón Martinez Salamanca Hamburgo, Dbre 24/906; 1 paquete S. Schreyer y Cía Eden Hall Liverpool, Nbre 7/906; 2 paquetes CC en triángulo contramarca B. Bellyrano Liverpool, octbre 22/906; 2 paquetes P. G. 4000 Ronney Livecpool, nbre 3/906. 1 paquete C con diamante contramarca M. F Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 paquete L. Adhemar Hilvadand Bremen, dbre15 de 1906; 1 paquete S Tortosa Bererguer Barcelona, octbre 16/906; 1 paquete American Pubeling Hilanius New Yorck, octbre 18/906; 1 paquets Collern Hno, Bellenre Ansterdan, nbre 6/906; 1 paquete Pedro Ramón León XIII, octbre 29/906; 1 paquete §V. Aniyer Helyaland Bremen, dbre 15/906; 1 paquete Coloner Hnos. León XIII octbre 29/906; 1 paquete Amer Pub. Ayeny Hilarius, Octbre 18/906; 1 paquete idem idem idem idem idem: 1 paquete G. Veuman Cap Blanco Hamburgo dbre 22/906: E. Bruyera Cap Vilano Hamburgo, nbre25/906; 1 paquete C. García Tartary, diciembre 25/906; 1 paquete P. García H Bregade, Liverpool, diciembre 29/906; Manuel Fillol, León XIII, Barcelona, diciembre 29/906; 1 paquete doctor Kruger, Cap Blanco, Hamburgo, diciembre 22/906; 2 paquetes A. Pernonick Hnos., Etruria, Hamburgo, noviembre 9/906; 1 paquete S. B. H contramarca H B. C, Lombardy, Liverpool, diciembre 1/906; 2 paquetes, American, Cublioliny Hi larius, New York, diciembre 10/906; 1 paquete Victoria Sailons Bellenme, Amsterdam, noviembre 6/906; 1 paquete C. A. K. Nile Southampton nbre 15/906; 1 paquete T. Herman Burgundey Liverpool, noviembre 15/906; 1 paquete A. Santiago y Cía., León XIII Barcelona, octubre 29/906; 2 paquetes s|m. 50/2 S. G. H. contramarca H. B. C. Hypatia Liverpool, noviembre 15/906; 1 paqute Braceras y Cía., vapor Wiston Ilajil Liverpool de septiembre 12/906; 1 paquete Fontecha Araguaya Southampton, nbre 7/906; 1 bulto F. Pho Darmestadt Bremen, diciembre 15/906; 1 bulto Martín Frey, íden, íden, íden, íden; 1 bulto Firian Frey, íden, íden, íden, íden; 1 bulto Carlos Zonate Italia Génova, diciembre 21/906; 1 bulto S. Kerlen Darmstadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete Gracia Victorío Savoia Génova, diciembre 7/906; 1 bulto C Salnatico Southampton Aragón, diciembre 24/906; 1 paquete Stukgart Nordeney Bremen, noviembre 31/906; 2 paquetes íden, íden, íden, íden, Machal Juana Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paquete E. V. B. Ronney Liverpool, noviembre 3/906; 1 paquete Mathias Jordar Darms fadt Bremen, diciembre 15/906; 1 paqnete Fely Pho, íden, íden íden, íden; 1 paquete Mathias Jordan, íden, íden, Fely Pho, íden, íden, íden, íden, íden; 1 paquete Giuseppe Ponte Italia Génova, dbre. 21/06; 1 paquete A. Laiman Darmstadf Bremen, diciembre 15/906; 1 esqueletito E. Klinberg íd. íd. íd. íd; 1 falo Río Amazonas Génova, diciembre 14/906; 1 falo H. íd íd íd; 1 paquete Gustavo Diedrischs Cap Vilano Hamburgo febrero 13/906; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 paquete íd íd íd íd íd; 1 cajón R. I. 3351 Tartary Liverpool diciembre 23/906; 1 cajón F. W. P. en diamante H Brigade Liverpool, diciembre 29/906; 1 cajón Bonduel Hnos Hilgoland Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón F W K 849 Koning F. August Hamburgo, noviembre 19/906; s/m s/n Korazan New York, noviembre 26/906; 1 paquete F H en diamante contramarca P Bellevue Liverpool noviembre 6/906; s/n 1 paquete S. P. Antonie ta Génova octubre 25/906; 1 paquete s/m Arturo Korney H. Mary Liverpool; 1 cajón S J P en triángulo nº 463 Hortensius New York diciembre 7/906; 1 cajón Mm Alibert Chili Burdeos, diciembre 4/906; 1 cajón H W 511 Witemberg Bremen, octubre 24/906; 1 cajón Anathiau Jofdean Darmstaf Bremen, diciembre 15/906; 1 cajón G L nº 91 Amburgo noviembre 3/906; V R 252 José Gallat Barcelona, noviembre 27/906; 1 cajón C W Cap Vilano Hamburgo, noviembre 25/906; 1 cajón A N s/m Washington Génova noviembre 12/906; 1 baúl Mario Sirpoli Italie Génova. diciembre 21/906; 1 baúl Cevoti Guiseffo Washington Génova noviembre 12/906; 1 cajón Francisco Caymaji Italie Génova 21 de diciembre de 1906: 1 cajón Giovongiola Giuseppe s/n Washington, noviembre 12/906; 1 cajón J. K. Wümer Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón R. F. Hoerle Atlantique Burdeos, noviembre 23/906; 1 cajón Carlos Frastorff. Weimar Bremen, noviembre 21/906; 1 cajón M Rno 11. Magellan Burdeos, diciembre 17/906; 1 cajón W S s/n Aragon Southampton, dbre 24/906; 1 cajón Emilio Lamarca Chili Burdeos, diciembre 4/906; J. M. Bona Hortensius New York, diciembre 7 de 1906; 1 cajón A. Rbranarde Italie Marsella noviembre 6/906, 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem: 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídem ídem ídem ídem ídem; 1 cajón ídm ídem ídem ídem ídem; 1 cajón Thonson Wester Araguaya Southampton, noviembre 7/907; 1 cajón B J C Clyde Southampton, dbre 3/906; 2 cajones A V Alacritá Genova, noviembre 27 1906; 1 cajón C M M Araguaya Southampton, noviembre 7/906; 1 cajón Duran García Garrido León XIII Barcelona, octubre 29/906; 1 paquete Gustavo Diedrisch Cap Vilano Hamburgo, febrero 13/907; 1 paquete id id id id; 1 cajón Fiedric Zemt Sevilla Hamburgo, noviembre 15/906, 1 paquete Banco Argentino Río de la Plata Nordecey Castle New Yorch, noviembre 12/906; 1 paquete A G. Moreira Nile Southampton dbre 11/966; 1 lio F E s/n Prins Igbary, 1 paquete s/n Do Pico Hnos León XIII Barcelona, agosto 28/906.—Buenos Aires, junio 11 de 1907, Arturo Santa Ana. Jefe de la oficina dc remates. v-2-julio

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela C. de Pombo por sí y en representación de la menor María Teresa en su carácter de viuda é hija legítima, respectivamente, del ex jubilado don José Pombo Buenos Aires, junio 8 de 1907. —El secretario. v-19-junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Benjamín Willams, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á don **Pablo Bertone ó Luis Pablo Bertone** para que por sí ó por medio de apoderado comparezca por ante su juzgado y secretaría del que subscribe á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre nulidad de matrimonio le ha iniciado doña Francisca Crocci, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el defensor de ausentes. Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José Rossow, secratario. Sin cargo v-22-junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se llama y emplaza por el término de quince veces á don **Salvador Privato,** para que comparezca por ante el juzgado de S. S. y secretaría del autorizante, á estar á derecho en la solicitud que gestiona doña Serafina Visiglia de Privato, para obtener carta de pobreza, para demandarlo por divorcio, alimentos y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes que lo represente en juicio.—Buenos Aires, mayo 18 de 1907.—Eugenio Piccardo.

Sin cargo.—v-1º julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 26 de junio actual á las 3 y 1/2 p.m. para la provisión de fórmulas y libros, globos, bolillas, etc. para sorteo cabrestos de cadenas, lona de pita cruda cinta negra, pelo de cabra, hule para vista y ribete de viseras; tafiletes para tropa, espuelas, juegos

de talabartero y hebillajes para montura de oficial.—Pliego de condiciones y muestras á disposición de los interesados en la oficina de compras, Garay 252. Junio 11 de 1907. El secretario. v-26-de junio.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de San Pedro, cuya dimensiones son las siguientes:

Eslora mt. 4,46, manga mt. 1,13, puntal 0,36; tiene el nombre de «Simpático Guereta» y el nº 8993, encontrándose en mal estado de conservación.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes. Buenos Aires, junio 1º de 1907.—Enrique Victorica, oficia mayor. v-11 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á presentación de propuestas para el 19 de junio de 1907 á las 2 p. m. en la Inspección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de los accesos Norte y N Oeste del puente levadizo de Barracas. En la Inspección General de Puentes y Caminos (Casa de Gobierno, 3º piso) están los datos á disposición de los interesados.—Buenos Aires, junio 4 de 1907. v-19-junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 15 de julio de 1907 á las 3 p. m, para ejecutar obras de reparación en las oficinas de Correos y Telégrafos, en Santiago del Estero. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-15-julio.

Llámase á licitación pública, hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 y 30 para la construcción de terraplenes, estribos, armamento de la parte metálica, etc., de un puente carretero sobre el río Guayquiraró. Para datos á la Dirección General de Contabilidad. v-21 junio.

Llámese á licitación pública hasta el 21 de junio de 1907, á las 3 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones y dos juegos de ruedas para dragas.—Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-21-de junio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (600000) seiscientos mil kilogramos de alumino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p.m,

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de junio próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 3 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 20 junio

Por resolución de la comisión de obras de salubridad, fecha 20 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras siguientes:

Distrito 24.

Nueva Granada, de Córdoba á Paraguay.
Ecuador, de Córdoba á Juncal.
Bermejo, de Paraguay á Charcas.
Anchorena, de Taraguay á Peña.
Laprida, de Paraguay á Peña.
Agüero, de Paraguay á Mansilla.
Agüero, de Charcas á Beruti.
Gallo, de Paraguay á Arenales.
Bustamante, de Santa Fe á Arenales.
Billinghurst, de Güemes á Arenales.
Paraguay, de Pueyrredón á Bermejo.
Mansilla de Pueyrredón á Gallo.
Charcas, de Pueyrredón á Gallo.
Güemes, de Agüero á Gallo.
Santa Fe de Pueyrredón á Billinghurst.
Arenales de Pueyrredón á Coronel Diaz
Beruti de Pueyrredón á Agüero.
Juncal, de Pueyrredón á Laprida.
French, de Pueyrredón á Laprida.
Peña, de Anchorena á Laprida.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Rivadavia 1255), hasta el 30 de abril de 1907 y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas antes del 30 de junio del mismo año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, marzo 21 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v 30 junio

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de flúidos garrapaticidas á los bañaderos oficiales, hasta el 31 de diciembre de 1907, bajo las seguientes condiciones:

1º Los flúidos aprobados en los ensayos efectuados por la división de ganadería, serán los únicos que serán tomados en cuenta para la licitación.

2º Las entregas de flúido deberán efectuarse en las cantidades que se soliciten en cada caso, en el puerto ó estaciones de ferrocarril de esta capital, que se indiquen en los pedidos, en un plazo no mayor de tres días.

3º Los flúidos serán entregados en envases de 20 litros, que reunan condiciones de seguridad para su conservación y fácil transporte,

4º En las propuestas se indicará el precio por litro, incluído el envase.

5º En cualquier época el Ministerio de Agricultura, podrá dejar sin efecto la licitación, sin que dé lugar á reclamación alguna de parte de los interesados, si se comprobara que la fórmula del remedio aceptado ha sido alterada ó dejara por cualquier otra causa de dar los resultados obtenidos en los ensayos efectuados para la aprobación.

6º Los pagos se harán por la división de ganadería, previo un trámite sencillo de comprobación.

7º Las propuestas se presentarán y abrirán en la división de ganadería el día 22 de junio á las 3 p.m. en presencia del señor escribano mayor de gobierno.

8º Las propuestas serán presentadas en un papel sellado de $ 5 m/n, acompañando un boleto de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la división de ganadería, por la suma de $ 300 m/n, depósito que será duplicado para la propuesta que resulte aceptada y que quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

9º La falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego, será causa de pérdida del depósito de garantía. —Buenos Aires, junio 5 de 1907.—José León Suárez, jefe de la división de ganadería. v 22 junio.

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITOIO NACIONAL DE RÍO NEGRO

Expediente: O 2289/907.—A S. E. el Ministro de Agricultura—Federico Oeshausen, mayor de edad, estado viudo, de profesión comerciante, domiciliado calle 25 de Mayo nº 35, Capital Federal, ante su Señoría con debido respeto expone: Que conociendo la existencia de un yacimiento de mica en el territorio del río Negro, y contando con los recursos y elementos necesarios para verificar su extensión é importancia, solicita le sean concedidas cuatro unidades para su cateo y exploración, siendo el terreno del fisco; no está labrado, ni cercado, ni cultivado. La ubicación del terreno, cuyo cateo y exploración solicita se halla á más ó menos ocho leguas al norte de Puerto San Antonio, al sud con igual distancia del río Negro, y al este con los terrenos fiscales, linderos de la salina de Gualiche—Es justicia Federico Oeshausen.—Buenos Aires, mayo 13 de 1907.—Presentada esta solicitud hoy 13 de mayo de mil novecientos siete, á las dos y cuarto y cinco pasado meridiano, quedando notificar al interesado del decreto de quince de mayo mil de novecientos cinco. Conste.—Garrido. Buenos Aires, mayo 15/1907.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde P. Escurra. —Buenos Aires, Mayo 16 de 1907.—Pase á la sección Minas, p. a.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, mayo 28/1907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente expediente relativo á un permiso de cateo de mica en el territorio del Río Negro, en terrenos fiscales.—Aunque la Mica constituye un mineral muy bien definido, y que tenga muy importantes aplicaciones, no está comprendida en las substancias enumeradas en los arts. 3º, 4º, 5º del Código de Minería, de modo, que esta sección, no sabiendo en que categoría clasificarla no puede saber si corresponde ó no conceder un permiso de cateo; pero tratándose de una substancia que si bien se asemeja como lo informa el Registro Gráfico por su composición química á algunas de las substancias clasificadas en la 2ª categoría, presenta por las condiciones de su yacimiento y de su explotación, todos los caracteres que distinguen á las substancias de la primera categoría, lo que me induce á manifestar la conveniencia que habría en incluírla en esta categoría y aconsejar tratándose de terrenos fiscales, sean ordenados al registro y las publicaciones de este pedimento, quedando sugeta la concesión del descubrimiento que resulte se del permiso de cateo, á lo que se resuelva al respecto.—La zona solicitada de una superficie rectangular de dos mil (2000) hectáreas, tiene como mil metros de N. á sud por cuatro mil de E. á O. estando el centro del rectángulo á cuarenta kilómetros al norte del puerto de San Antonio, que se halla en la costa norte del golfo de San Matías. Leopoldo Sol. —Buenos Aires, junio 8 de 1907.—Diríjase la nota acordada relativa á la clasificación de la substancia cuyo cateo se solicita y fecho: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponde y vuelva á la sección minas á sus efectos. E: Hermitte. Nº 839-v-27 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp. 1822-C-907.—Buenos Aires, abril 22 de 1907. Excmo Señor:—Enrique Casteiggnau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: Que deseando continuar los

trabajos de reconocimiento iniciados, que por causa de enfermedad no pudieron llevarse á su conclusión en el expediente nº 795 letra C. año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en ese expediente, solicitó el derecho de cateo, á cuyo efecte pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados, ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado en el lugar denominado Olaroz Grande territorio de Los Andes al oeste del río Rosario, en una forma rectangular de 5000 mt. de este á oeste por 4000 metros de norte á sud segun croquis al pie – De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto:—1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo7º; – 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la olicitud de pertenencias para establecimiento fijo; – 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina según decreto del 15 de mayo 1904. – Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las últimas diligencias. – Por lo tanto, solicito se me conceda el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—E. Casteignau Presentada esta solicitud hoy veintitidós de abril de mil novecientos siete á las cuatro y media pasado merediano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, 25/907 – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que correpsonda —Pedro Ezcurra.—Buenos Aires, abril 26 de 1907. – Pase á la Sección Minas—Juan R. Montes de Oca. – Buenos Aires, mayo 8/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de reconocimiento del señor Enrique Casteignau en el distrito minero «Olaroz» en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico que se encuentra libre la zona solicitada corresponde se ordene el fregistro y la publicación. – Leopoldo Sol. – Buenos Aires mayo 10/907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la División de Minas, á sus efectos.—Enrique Hermitte.

Nº 784-v-22-junio.

Exp. 1823. C/907.—Buenos Aires, abril 22 de 1907. – Excmo Señor: Enrique Casteignau, comerciante, mayor de edad, casado, domiciliado calle Azcuénaga nº 1391, como mejor haya lugar, manifiesta: – Que deseando continuar los trabajos de reconocimiento iniciados, que por causa de enfermedad no pudieron llevarse á su conclusión en el expediente nº 794 letra C, año 1906, de cuya concesión me he visto obligado á desistir por las razones que he aducido en ese expediente, solicito el derecho de cateo, á cuyo efecto pido cuatro unidades por tratarse de terrenos que no están poblados, cultivados, labrados ni cercados y son propiedad del Estado, en la misma ubicación del expediente mencionado, en el lugar denominado Carmen, territorio de Los Andes, en una forma rectangular de 5000 metros de este á oeste por 4000 metros de norte á sud, según croquis al pie.—De conformidad al decreto de 3 de marzo 1905, manifiesto: 1º Que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 7º; 2º Que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo; 3º Acompaño certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, según decreto de 15 de mayo 1904. – Autorizo suficientemente al señor Miguel Rodríguez, para que en mi nombre y representación continúe esta gestión hasta su total terminación, debiendo entenderse con él las ulteriores diligencias. Por lo tanto solicito que se me conceda el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. – Es justicia. – E. Casteignau. – Presentada esta solicitud hoy veintidós de abril de mil novecientos siete á las cuatro y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. – Buenos Aires, abril 25/907. – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. – Pedro Escurra. – Buenos Aires, abril 26/904. – Pase á la Sección Minas. Juan R. Montes de Oca. – Buenos Aires, mayo 8/907. – Señor jefe. Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de reconocimiento del señor Enrique Casteignau en el distrito minero «Carmen» en el territorio de Los Andes. Estando en forma la solicitud y resultando según los planos del Registro Gráfico que se encuentra libre la zona solicitada corresponde se ordene el registro y la publicación. Leopoldo Sol. – Buenos Aires, mayo 10/07. – Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la División de Minas, á sus efectos. – Enrique Hermitte.

Nº-783-v-22-junio.

Exp. – M – 3696—1906.—Buenos Aires, marzo 27 de 1907.— Señor director de la Oficina de Minas: Alejandro Mackinnon, por presentado en el expediente M 3696/906 solicitando la estaca mina Jessie ante el señor director se presenta y expone: Que efectivamente en mi escrito anterior se ha cometido un error al indicar la fijación de los linderos provisorios, pues la mina Jessie no llega como se ha dicho, hasta los límites de la mina San Pedro; en el croquis que acompaño puede verse fácilmente que la estaca Jessie, dista próximamente 140 metros de la mina San Pedro, de lo que es fácil darse cuenta, teniendo presente que la longitud de la mina Jessie es de trescientos metros, mientras que la distancia que existe entre las minas Eduardo y San Pedro, es de 45 metros aproximadamente. Relacionando ahora, en deslindamiento de la Jessie con la Eduardo, llegaremos á la siguiente conclusión: Del esquinero Nor Este se ha trazado una recta, con rumbo de Nor Este á Nor Oeste, de trescientos metros de longuitud. Del esquinero Sud Este de la Eduardo, se ha trazado una línea paralela á la anterior y de igual longitud, uniéndose el extremo de éstas por una perpendicular de doscientos metros con rumbo de Nor Este á Sud Oeste. La operación se ha hecho también del modo indicado anteriormente, es decir, á partir del centro de la labor legal de Jessie (que se ha efectuado en un punto situado á 150 metros hacia el Oeste de la Eduardo y á 100 metros al Norte y al Sud de la misma pertenencia) se ha medido 150 metros al Oeste y 150 metros al Este para determinar su longitud y 100 metros al Norte y 100 al Sud (de la labor legal) para determinar su latitud. La dirección de la veta es de Sud Este á Nor Oeste, su inclinación de 60 y su espesor de dos metros. Por tanto señor director se tengan por rectificados los errores producidos disponiendo lo necesario para que se formulen las correspondientes instrucciones de mensura para efectuar la ratificación de los linderos provisorios á cuyo efecto propondré en su oportunidad al agrimensor que ha de efectuar dicha operación. Es justicia, Alejandro Mackinnon. – Buenos Aires, abril 6 de 1907. – Fíjese cartel avisó en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado para que haga las publicaciones de su pedido de ratificación de los linderos provisorios; de conformidad con el art. 251 del Código de Minería, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones de mensura á la inspección y estadística minera, á los mismos fines. – E. Hermitt.

Nº 368-v-19 junio.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Suspensión de trabajos de cateo

Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que ha sido acordada la suspensión de trabajos solicitada por el señor Ernesto W Bahntje, expediente: D 2440. 1906 hasta el 30 de septiembre próximo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, comprendida en todo el ancho del río Neuquen, desde sus nacientes hasta la confluencia en el río Nahueve. – Buenos Aires, junio 17 de 1907. Juan R Montes de Oca, secretario.

Por disposición del señor jefe de la división se sabe que ha sido acordada la suspensión de trabajos solicitada por el señor Ernesto W. Bahntje, expediente: B. 4207. 1906. hasta el 30 de septiembre próximo, en una zona de dos mil hectáreas, comprendida entre los límites siguientes: al N., al arroyo Huaraco y el río Nauqueo: al S, el límite norte del cateo de los señores Mackinnon y Pignone en el exp: M. 1970. 1906. al E una línea N. S que pase por el límite este de la pertenencia Sudamérica y al O, el río Neuquen. – Buenos Aires, junio 17 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-19-junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 20.756



Junio 13 de 1907. – Henry Taylor, Limited. Artículos de las clases 16, 22, 30, 32, 36, 42, 60 y 77. v-20-junio.

Acta nº 20.762

"CASTORIA"

Junio 13 de 1907. – Fiske Brothers Refining Co. – Artículos de la clase 9. v-20-junio.

Acta nº 20.773



Junio 15 de 1907. – Compañía General de Tabacos de Filipin s. – Artículos de la clase 59. v-22-junio.

Acta nº 20 766

"CUTICURA"

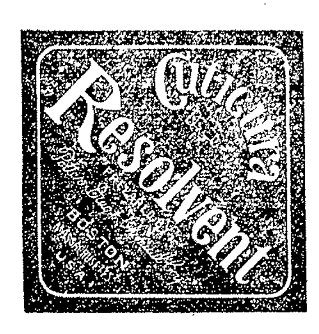
Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporatión.—Artículos de las clases 11, 14, 58 y 79. v-20 junio.

Acta nº 20.759

"TRIUMPH"

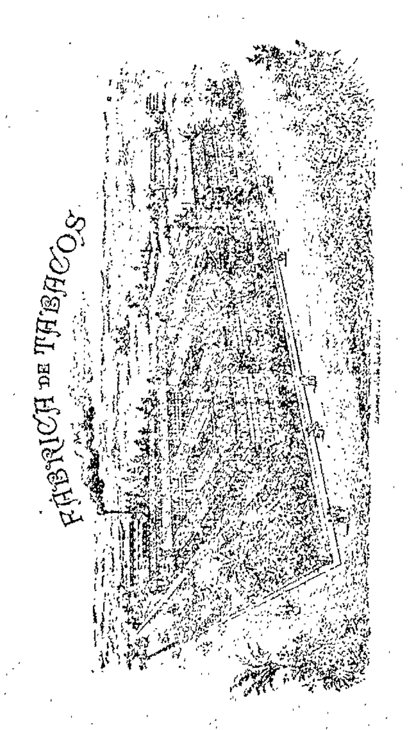
Junio 13 de 1907.—Carlos Curdes.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-junio.

Acta nº 20 765



Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporatión—Preparado medicinal de la clase 79. v-20 junio

Acta nº 20 777



Junio 15 de 1907.—Compañía General de Tabacos de Filipinas—Artículos de la clase 59 v-25 junio.

Acta nº 20.761

"DELICIA"

Junio 15 de 1907.—Benito Berthe.—Artículos de las clases 68 y 69. v-25-junio.

Acta nº 20 232



Abril 10 de 1907.—Alejandro P. Gadan.—Perfumería y artículos de tocador de la clase 58. (Modificada). v 19 junio.

Acta nº 20.688

CYCLOPS

Junio 6 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19-junio.

Acta nº 20.689



Junio 6 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19-junio.

Acta nº 20 723

«SPRAGUE»

Junio 10 de 1907.—J. F. Macadam y Cía.—Artículos de las clases 20, 31 y 35. v-19-junio.

Acta nº 20.730

CAMEL

Junio 11 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19 junio.

Acta nº 20.731

ESPERO

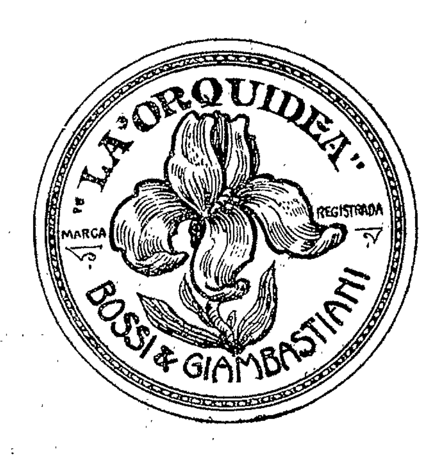
Junio 11 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19-junio.

Acta nº 20.733

FORTUNA

Junio 11 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42. v-19-junio.

Acta nº 20.734



Junio 11 de 1907.—Bossi y Giambastiani.—Artículos de las clases 61 á 71. v 19 junio.

Acta nº 20.735



Junio 11 de 1907—The Associated Portland Cement Manufacturers (1900) Limited.—Cemento Portland de la clase 29 v-19-junio

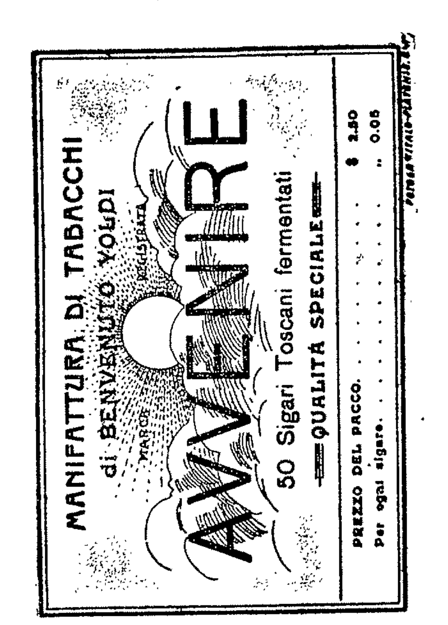
Acta nº 20.751

P&P FEUILLAN BORDEAUX AZUL PERFUMADO

TRADE MARK P&P FEUILLAN COUSINS BORDEAUX AZUL PERFUMADO TRADE MARK

Junio 12 de 1907.—P. & P. Feuillan Cousins.—Azul para lavar de la clase 14 (envase).
v-19-junio.

Acta nº 20.750



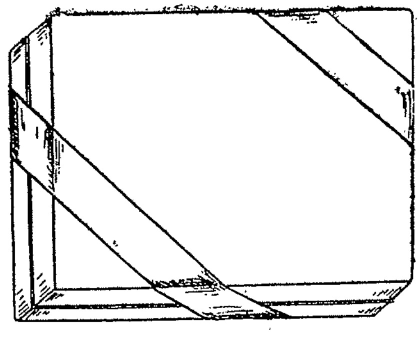
Junio 12 de 1907.—Bienvenido Yoldi.—Artículos de la clase 59. v-19-junio.

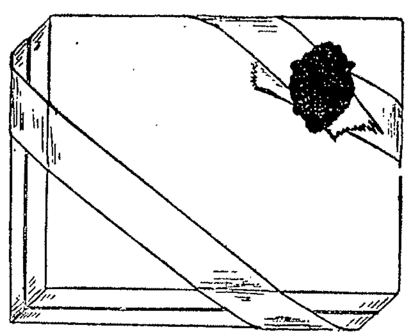
Acta Nº 20.747

"ORIENTALES"

Junio 12 de 1907.—Compañía General de Tabacos (Sociedad Anónima).—Cigarrillos de la clase 59. v-19-junio.

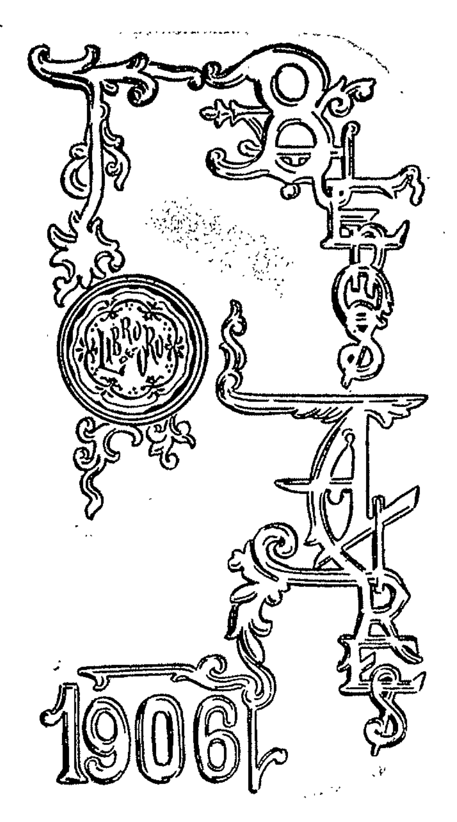
Acta nº 20.749





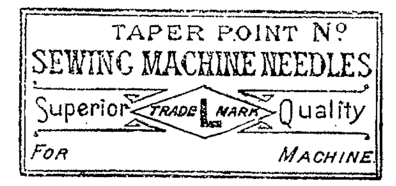
Junio 12 de 1907.—Enrique J. Galimberti.—Cigarros y cigarrillos de la clase 59. (Envoltorio). v-19-junio.

Acta nº 20.492



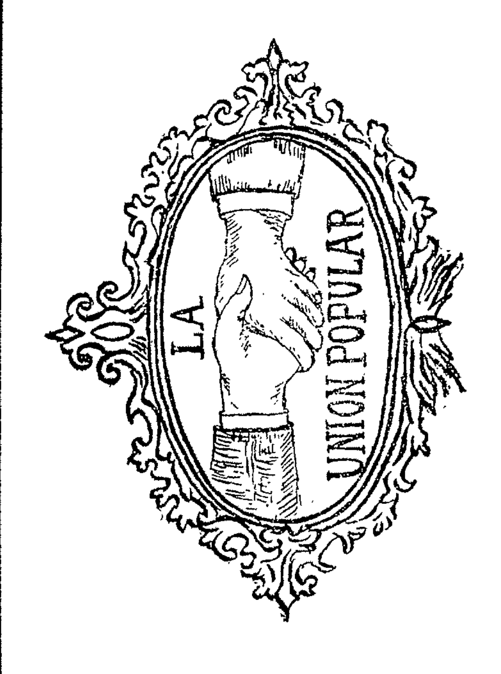
Mayo 14 de 1907.—Eduardo J. Muñiz.—Artículos de la clase 72. (Modificada).
v-19 junio.

Acta nº 20.748



Junio 12 de 1907.—Anderson, Clerget & Cía.—Artículos de la clase 52. v-19-junio.

Acta nº 20.743



Junio 12 de 1907.—Doctor José Franci.—Artículos de la clase 72. v-19-junio.

Acta nº 20.742



Junio 12 de 1907.—H. Hollmann.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80.
v-19-junio.

Acta nº 20.741

ML

Junio 12 de 1907.—Carbone Licht Gesellschaft, mit beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 2, 7, 8, 10, 12, 16 á 27, 29, 30, 32, 35, 36, 38 á 41, 72 y 75. v-19 junio.

Acta nº 20 782

·DIADEMA·

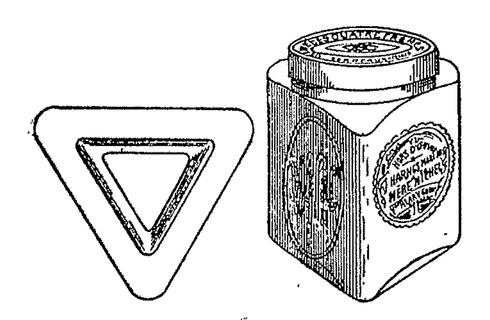
Junio 15 de 1907.—Ferd Flinsch.—Artículos de las clases 72, 74 y máquinas para imprimir de la clase 22. v-22-junio.

Acta nº 20.783

·DUPLEX·

Junio 15 de 1907.—Arturo O Diesel.—Encendedores para cigarrillos, cigarros, gas etc. de las clases 12, 39 y 59. v-22-junio.

Acta nº 20.752



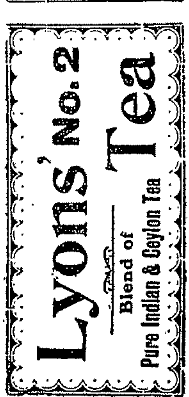




Junio 12 de 1907.—Víctor Alary Guilhem & Cía.—Conservas en general de la clase 62. (envase). v-20-junio.

Acta nº 20.773







Junio 14 de 1907.—J. Lyons & Co. Limited —Tes de la clase 67. v 21 junio.

Acta nº 20.771



Junio 14 de 1907.—Segundo Jardon.—Artículos de las clases 49, 50 y 54. v 21 junio.

Acta nº 20 772



Junio 14 de 1907.—J. Lyons & Co. Limited. Whisky de la clase 68. v 21 junio.

Acta nº 20.755

TRADE MARK
ALFRED DUBOIS, LIZÉE & Cº
COGNAC

Junio 13 de 1907.—B. Vert y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-20-junio.

Acta nº 20.774

«IDEAL»

Junio 15 de 1907.—Taylor y Co.—Máquinas de hacer artículos de hormigón de la clase 22. v-22-junio.

Acta nº 20 740

«PERFEKT»

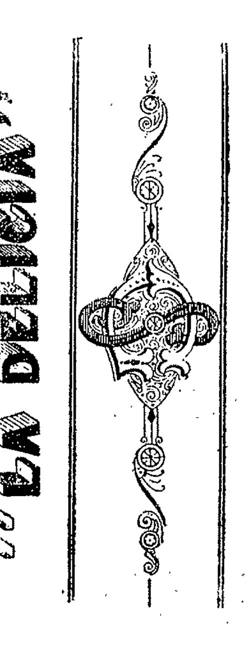
Junio 12 de 1907.—Arturo O. Diesel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-20-junio.

Acta nº 20.744

«NUEVOS»

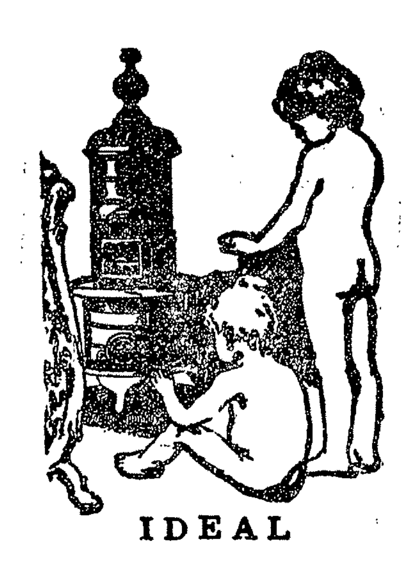
Junio 12 de 1907.—Compañía General de Tabacos (Sociedad Anónima).—Cigarrillos de la clase 59. v-20-junio.

Acta nº 20.779



Junio 15 de 1907.—Gaspar Salvaña.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-25-junio.

Marca renunciada n 11526.



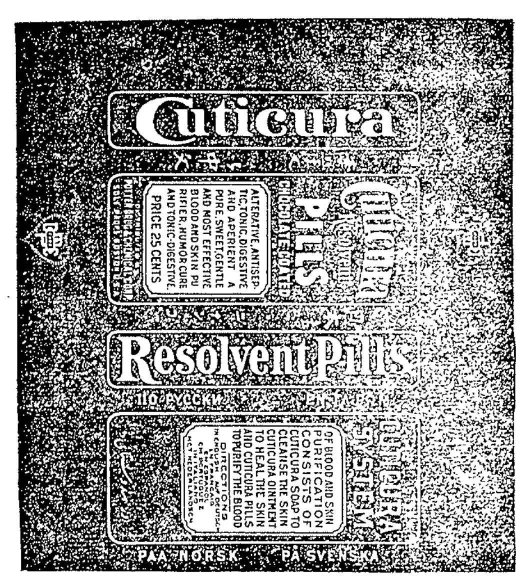
Concedida en septiembre 15 de 1903 al señor M. E. Repetto quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á máquinas de hacer artículos de hormigón de la clase 22 únicamente. v-19-junio.

Acta nº 20.788

«LOS FREGOLIS»

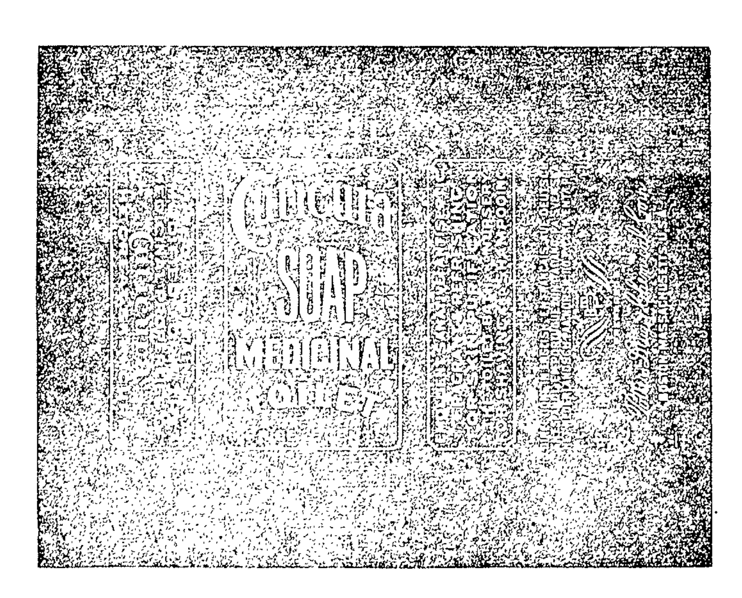
Junio 17 de 1907.— Mosquera y Gorordo.—Artículos de la clase 59. v-25-junio.

Acta nº 20.767



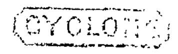
Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporation.—Preparación medicinal de la clase 79.
v-20 junio.

Acta nº 20.768



Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporation.—Artículos de las clases 14, 58, y 79
v-20 junio.

Acta nº 20.732



Junio 11 de 1907.—Sociedad Anónima Cammell Laird & Cº. Limited.—Artículos de las clases 8, 16, 17, 24, 32 y 42.
v-19-junio.

Acta nº 20.738



Junio 11 de 1907.—Piesse & Lubin.—Productos de perfumería, jabonería y accesorios para el tocador de las clases 14 y 58. v-19 junio

Acta nº 20.770

"KOSMOS"

Junio 13 de 1907.—Carlos Curdes.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-20 junio.

Acta nº 20 745

«TRES EQUIS»

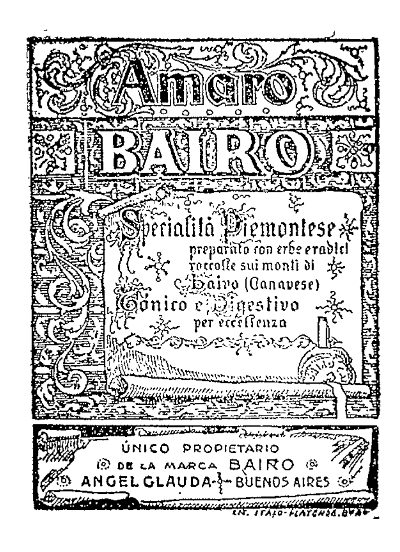
Junio 12 de 1907.—Compañía General de Tabacos (Sociedad Anónima).—Cigarrillos de la clase 59. v 20 junio.

Acta nº 20.746

"URUGUAYOS"

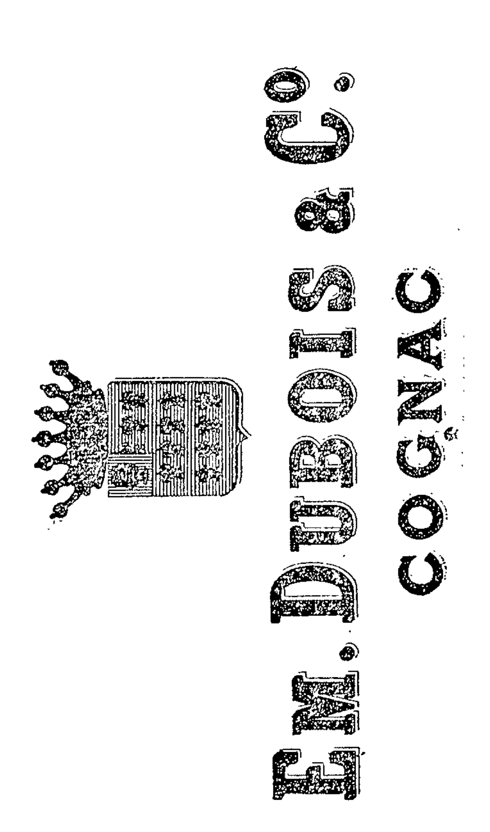
Junio 12 de 1907.—Compañía General de Tabacos (Sociedad Anónima).—Cigarrillos de la clase 59. v-20-junio.

Acta nº 20.226



Abril 9 de 1907.—Angel Clauda.—Amaro de la clase 68 (modificada). v-20-junio.

Acta nº 20.754



Junio 13 de 1907.—B. Vert y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-20 junio.

Acta nº 20.7[illegible]

«CUMBAY»

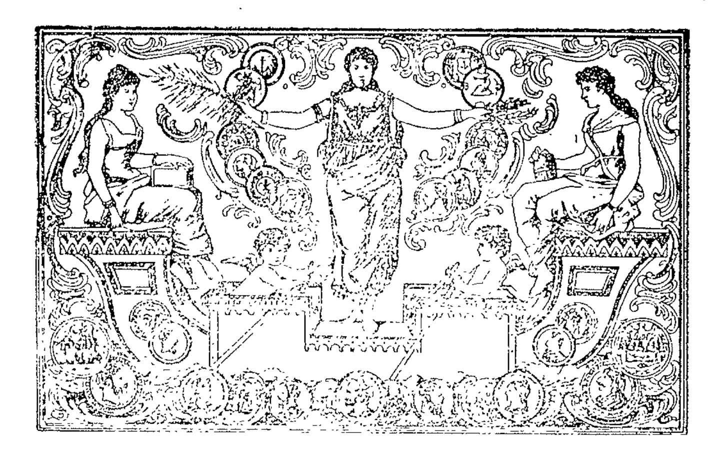
Junio 12 de 1907.—Vicente Cucullo.—Artículos de la clase 79. v-20-junio.

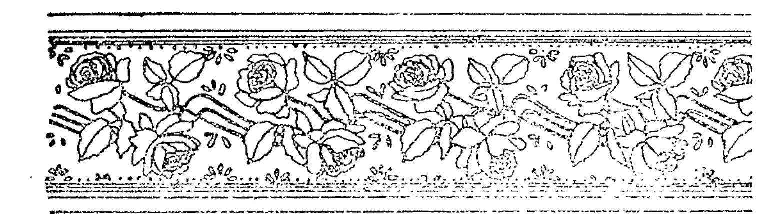
Acta nº 20.789

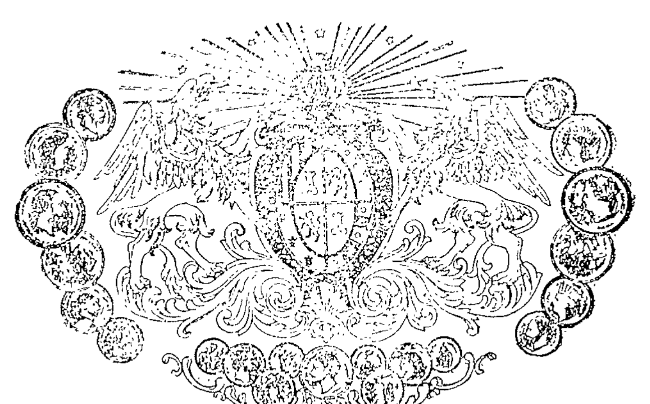
«LOS PUROS»

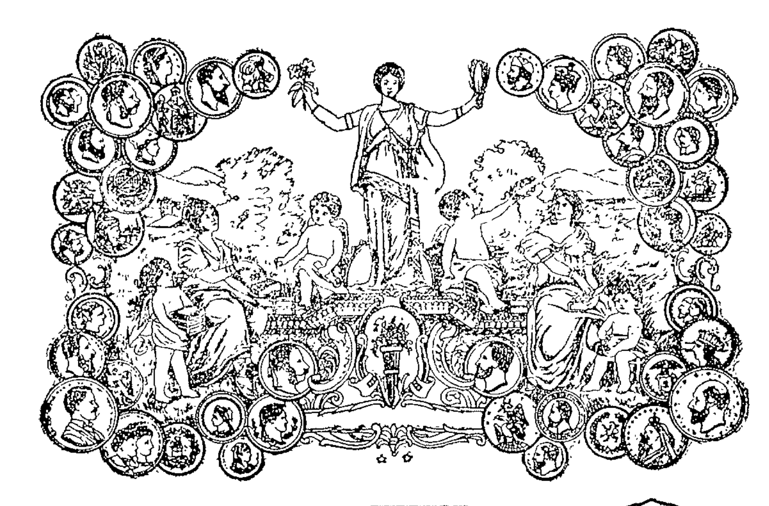
Junio 17 de 1907.—Mosquera y Gorordo.—Artículos de la clase 59. v 25-junio.

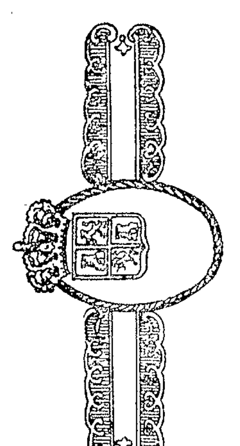
Acta nº 20.753

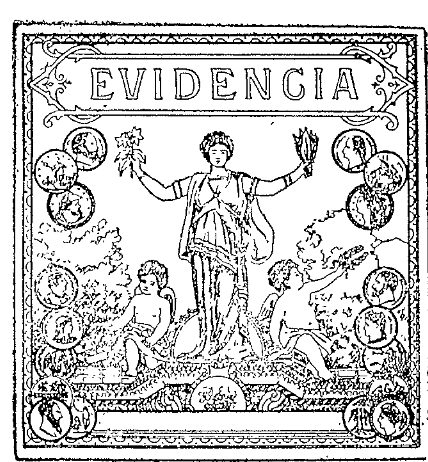


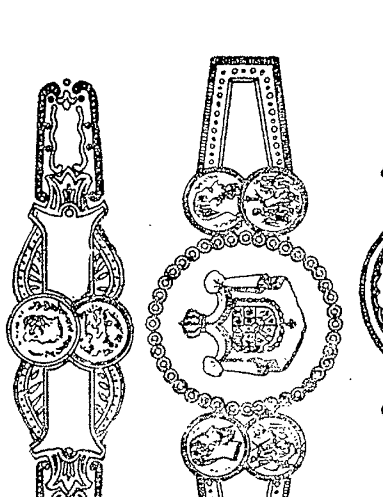


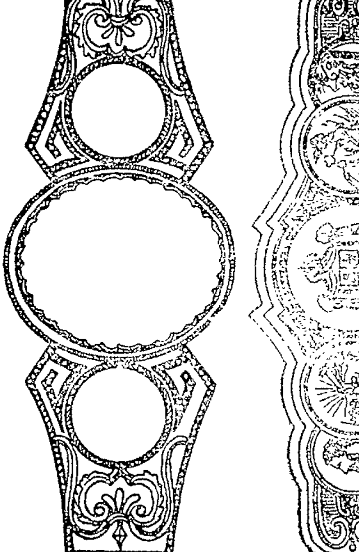


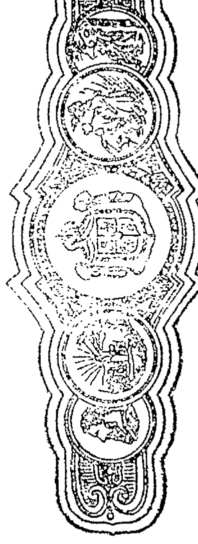






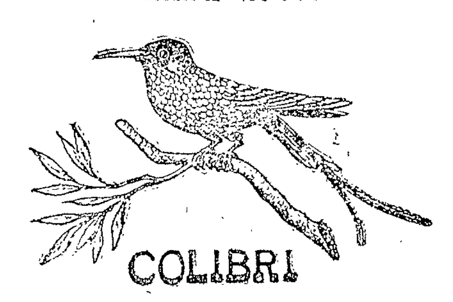






Junio 13 de 1907.—Josell.—Artículos de las clases 1 á 79. v 20 junio.

Acta nº 20.757



Junio 13 de 1907.—Scheirer Hnos.—Artículos de papelería y escritorio de la clase 72.
v-20-junio.

Acta nº 20.758

«CHESTERFIELD»

Junio 13 de 1907.—H. C. Thompson y Cía. —Artículos de las clases 30, 32, 34, 36 á 40, 44, á 47, 51, 59, 74, y 77.
v-20-junio.

Acta nº 20.759

«ADAMS»

Junio 13 de 1907.—H. C. Thompson y Cía. —Artículos de las clases 30, 32, 34, 36 á 40, 44 á 47, 51, 59, 74 y 77.
v 20 junio.

Acta nº 20.760

«CHIPPENDALE»

Junio 13 de 1907.—H. C. Thompson y Cía. —Artículos de las clases 30, 32, 34, 36 á 40, 44 á 47, 51, 59, 74 y 77.
v-20-junio.

Acta nº 20.761

"SHERATON"

Junio 13 de 1907.—H. C. Thompson y Cía. —Artículos de las clases 30, 32, 34, 36 á 40, 44 á 47, 51, 59, 74 y 77,
v-20-junio.

Acta nº 20.764



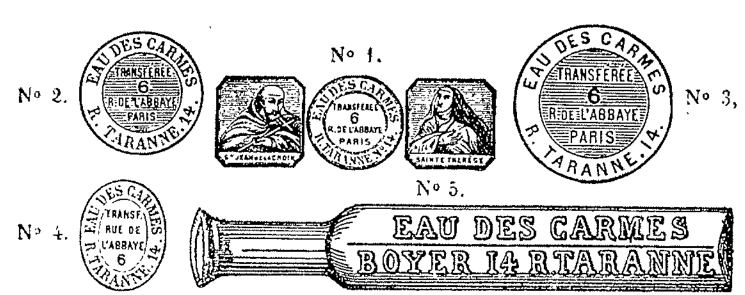
Junio 13 de 1907.—Potter Drug & Chemical Corporation.—Composición medicinal de la clase 79.
v-20 junio.

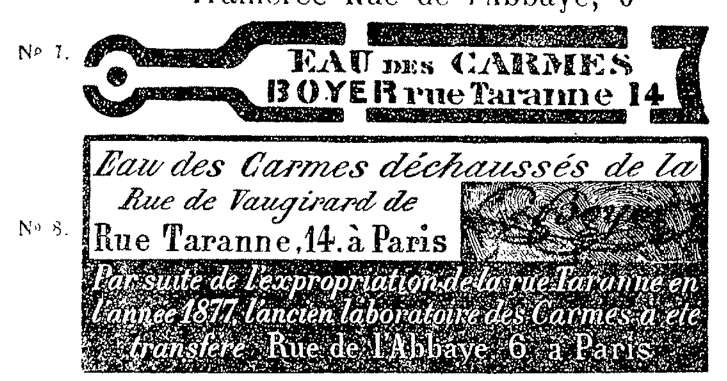
Acta nº 17.780



Junio 15 de 1907.—Pablo Basch.—Artículos de la clase 72. v-25-junio.

Acta nº 20.775





Junio 15 de 1907.—Renouard Lariviére y Cie.—Artículos de las clases 67, 68, 69 y 79. v-25-junio.

Acta nº 20.790



Junio 17 de 1907.—Pedro Marsal.—Artículos de las clases 11 y 79. v-25-junio.

Acta nº 20.791



Junio 17 de 1907.—Pablo Scheveizer y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-junio.

Acta nº 20.776



Junio 15 de 1907.—Compañía General de Tabacos de Filipinas—Artículos de la clase 59. v-25-junio.

Acta nº 20.786



Junio 17 de 1907.—Granvenhorst Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-25-junio.

Acta nº 20.787

RAMBLER

Junio 17 de 1907—Pope Manufacturing Company.—Artículos de la clase 25. v-25-junio.

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspín.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional